



CONTRATO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETAS DE CRÉDITO

PERSONA JURÍDICA

En virtud de convenios, que mantiene actualmente o que suscriba en el futuro Banco General, S. A., (**el "BANCO"**) con diversas marcas de tarjetas de crédito identificadas con su correspondiente denominación comercial (**las "Marcas"**), tales como Visa y Mastercard, así como cualquier otra, el BANCO está autorizado para emitir tarjetas de crédito, entendiéndose como tal el instrumento, ya sea físico, electrónico, magnético, digital, virtual, dispositivo de acceso a cuenta, o dispositivo de pago con acceso a una cuenta, o cualquier otro formato que represente o emule un sistema de pago, que es emitido y aceptado por el emisor, (**en adelante "TC"**) de dichas Marcas.

El presente **CONTRATO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETAS DE CRÉDITO**, la solicitud de la TC, el documento de aceptación del Contrato, la hoja de datos del cliente, así como, la Tabla de Tasas, Cargos y Comisiones (**ANEXO I**), el Cuadro de Fechas de Corte y Pago (**ANEXO II**), los Cargos por Seguro (**ANEXO III**), las Condiciones Particulares de los Beneficios y/o Programas de Lealtad de las Marcas (**ANEXO IV**), el Listado de Excepciones a la Forma de Pago de los Programas de Lealtad (**ANEXO V**), estos últimos denominados ("**ANEXOS**"), en conjunto forman parte integral de este contrato y en adelante se denominan el ("**Contrato**"), cuyos términos y condiciones aplicarán al uso de cualquier tipo de TC y que regulan la relación entre la persona jurídica que suscribe este Contrato la cual se encuentra debidamente representada e identificada por la persona natural que ha autorizado para este Contrato, y otorga su aceptación a los términos y condiciones de este Contrato mediante su firma, de forma manuscrita y/o por vía electrónica, según corresponda, para lo cual se ha identificado con su usuario y contraseña al acceder a su Banca Electrónica, (**en adelante el "Tarjetahabiente Titular", "LA EMPRESA", y el "Tarjetahabiente Adicional" o el "TH ADICIONAL", si lo hubiere**), y el BANCO, con relación a la emisión, activación y uso de las Tarjetas de Crédito para facilitar la adquisición de bienes, servicios y/o adelantos de efectivo.

1. Condiciones Generales

La palabra "Tarjeta" se refiere a la TC que se expida a favor del Tarjetahabiente Titular ("LA EMPRESA"), así como a la TC que se expida a favor de él o los Tarjetahabientes adicionales designados y autorizados por LA EMPRESA (en adelante en singular o plural "TH ADICIONAL") para efectos de las obligaciones de este Contrato y sus ANEXOS y sus futuras modificaciones se entiende por TH, a ambos Tarjetahabientes según corresponda.

Al suscribir este Contrato, el TARJETAHABIENTE ADICIONAL entiende y acepta que debe utilizar la TC que se expida a su favor conforme a los términos y condiciones de este Contrato y sus ANEXOS, y que se obliga en calidad de CODEUDOR SOLIDARIO conjuntamente con LA EMPRESA, con respecto a todas y cada una de las obligaciones a cargo de este último por razón del presente Contrato.

2. Apertura del Crédito y Uso de la TC

El BANCO otorga al TH TITULAR, mediante el uso de la TC, una línea de crédito rotativa de acuerdo con el límite aprobado y bajo los términos y condiciones de este Contrato, suma sobre la cual podrá disponer LA EMPRESA, ya sea individualmente, o conjuntamente con el TH ADICIONAL, límite sobre el cual podrán hacer uso, ya sea mediante una sola disposición por la totalidad del límite aprobado o mediante disposiciones parciales, siempre y cuando no excedan el límite de crédito aprobado. LA EMPRESA podrá adquirir bienes, servicios o adelantos de efectivo de aquellos comercios que formen parte del sistema de crédito de las Marcas. Para los efectos de este Contrato se entiende por "**comercio**", cualquier persona natural o jurídica afiliada a las Marcas que venda un producto o preste un servicio adquirido por LA EMPRESA utilizando la TC. La utilización de la TC para otro fin distinto al señalado en este Contrato dará lugar al cierre de la línea de crédito y a la revocación de la TC, sin responsabilidad alguna para el BANCO.

No obstante, lo anterior, queda entendido y convenido que el BANCO podrá, a su discreción, permitirle una o varias veces al TH, que se sobregire en dicha línea de crédito, en cuyo caso dichas utilidades formarán parte de esta línea de crédito, para lo cual aplicarán cargos según se detalla en la **Sección de Cargos** de este Contrato.

3. Definiciones de tipos de Consumo, Tasa de Interés, Obligación de Pago, Financiamiento de Saldo, Compra de Saldo, y Cambio de Tasa



a) Compras Habituales:

Las compras habituales son las adquisiciones de productos y/o servicios realizados en forma regular en los comercios o establecimientos afiliados a las Marcas. La **tasa de interés nominal** aplicable para el caso de financiamiento de compras habituales **se establece en el ANEXO I**. En el caso de Business PYME, el BANCO calculará intereses de financiamiento diariamente desde el día que se efectúa la transacción hasta su fecha de corte, independientemente que se pague la totalidad del saldo y dichos intereses se vean reflejados en su estado de cuenta.



b) Adelantos de efectivo, cuasi efectivo o quasi cash y otros efectos:

Los adelantos de efectivo son retiros de dinero en efectivo directamente de su TC, por ejemplo, a través de un cajero automático. Se entiende por "**cuasi efectivo o quasi cash**", los cheques de gerencia, giros y órdenes de pago librados al portador con múltiples endosos, con endoso en blanco y demás documentos negociables que se incorporen. **La tasa de interés nominal aplicable para los adelantos de efectivo, cuasi efectivo o quasi cash y otros efectos, se establece en el ANEXO I.**



c) Transacciones de Consumo:

Comprende las compras habituales, los adelantos de efectivo, y cualquier otro que incorpore el BANCO.



d) Cálculo de Interés y Cargos por Financiamiento:

El cálculo de intereses por financiamiento para las compras habituales, así como para los adelantos de efectivo y cuasi efectivo o "quasi cash" **estará basado en el monto del balance diario a la fecha de facturación y sus correspondientes cargos por financiamiento serán calculados diariamente** desde el día en que se efectúa la transacción hasta la fecha de corte.



e) Computo de Interés:

Los intereses corrientes aplicados a los saldos utilizados por LA EMPRESA se computarán sobre los saldos financiados entre la fecha de pago del estado de cuenta actual y la del estado de cuenta del mes anterior en el que surgiera el saldo adeudado.



f) Aumento de Tasa de Interés por Mora

LA EMPRESA entiende, acepta y autoriza expresamente al BANCO para que, en caso de mora, es decir que LA EMPRESA se atrase 60 días calendario o más en el pago de su cuenta, el BANCO aumente un porcentaje adicional de hasta 3.5% a la tasa de interés anual vigente, sobre los planes que mantenga con el BANCO, siempre y cuando LA EMPRESA tenga 1 año o más con la TC.



g) Año de 360 días: Término de tiempo de días calendario utilizado para calcular los intereses, utilizando como base 1 año de 360 días.



h) Cambio de Tasa de Interés Nominal:

LA EMPRESA entiende y acepta que el BANCO podrá, de tiempo en tiempo, variar la tasa de interés aplicable para las compras habituales, adelantos en efectivo, "quasi cash" y cualquier otro rubro que se contemple, una o varias veces dando un previo aviso a LA EMPRESA de 30 días, ya sea aumentando o disminuyendo el interés estipulado hasta el máximo permitido a las entidades bancarias en la República de Panamá. Dicha comunicación deberá aparecer en el estado de cuenta del ciclo anterior a la entrada en vigor de la nueva tasa. **La primera modificación que aumente la tasa no podrá tener lugar antes del primer año de vigencia del Contrato.**



i) Diferencias en las Tasas de Interés Nominal aplicadas:

LA EMPRESA entiende y acepta que:

- i. la variación de la tasa de interés aplicable para las compras habituales, adelantos en efectivo, "quasi cash" y cualquier otro rubro que se contemple, podrán ser diferentes;
- ii. dentro de un mismo período de facturación podrán existir tasas diferentes las cuales corresponderán a promociones o planes especiales previamente definidos por el BANCO; y
- iii. una vez finalizado el período de vigencia de la promoción o plan especial ofrecido, el BANCO podrá aplicar la tasa de interés vigente para ese producto.



j) Pago al día:

LA EMPRESA se obliga, dentro de los **28 días siguientes** a la fecha de emisión del estado de cuenta, a **cancelar la totalidad de los saldos adeudados generados mensualmente** y señalados en los estados de cuenta emitidos por el BANCO y puestos a disposición de LA EMPRESA. Cuando LA EMPRESA cumpla con el pago completo de su obligación (saldo total) dentro de estos **28 días, no tendrá cargo alguno por**

financiamiento. No obstante, si el BANCO lo permite, y siempre dentro del límite máximo de crédito aprobado, LA EMPRESA podrá **financiar el saldo de su cuenta.** Para no caer en mora, LA EMPRESA **debe mantener su cuenta al día,** realizando **al menos el pago mínimo mensual** que le corresponda y dentro de la fecha establecida para ello.

El pago mínimo mensual se calcula como el 20% de la obligación pendiente de pago al corte, más cualquier pago mínimo atrasado de meses anteriores y la totalidad del monto sobregirado, en caso de que estos dos últimos apliquen. El pago mínimo mensual no será menor de US\$53.50 (US\$50.00 más 7% de ITBMS).

Para Tarjetas Business (PYME), LA EMPRESA se obliga a cancelar la totalidad de los saldos mensuales señalados en los estados de cuenta, dentro de los 28 días siguientes a la fecha de este, no obstante, aunque LA EMPRESA cancele la totalidad del saldo adeudado, el BANCO cobrará intereses desde el día en que se efectúa la transacción hasta la fecha en que se efectúa la cancelación total. Para el caso de financiamientos, La EMPRESA deberá pagar como mínimo el 5% del monto total adeudado o la suma de US\$26.75 (US\$25.00 más 7% de ITBMS), el monto que resulte mayor entre ambos, cuando la obligación se mantenga pendiente.



k) Aplicación de Pagos:

Los pagos que efectúe LA EMPRESA serán aplicados en el siguiente orden:

- i. a los intereses;
- ii. a los cargos por servicios;
- iii. el diferencial se aplicará en el orden en que se realicen las transacciones de consumo que efectúe con la TC (entendiéndose por transacciones de consumo, los adelantos de efectivo, adquisiciones hechas en y por los establecimientos afiliados a las Marcas, y cualquier otra que el BANCO ponga a disposición de LA EMPRESA;
- iv. y por último se aplicará al capital.

4. Aceptación de Riesgo y Tasa de Interés para compra y adquisición fuera del uso habitual del comercio

Cualquier tipo de compra y/o adquisición de servicios que debido a los adelantos tecnológicos pueda efectuar LA EMPRESA y que pudiera no estar contemplada dentro del uso habitual o regular de las transacciones de comercio, tales como, sin ser limitante, operaciones con monedas virtuales o criptomonedas u otros activos virtuales, **se harán bajo cuenta y riesgo exclusivo de LA EMPRESA y queda a discreción exclusiva tanto del BANCO como de las Marcas, aceptarlas o rechazarlas,** sin que ello implique responsabilidad alguna para el BANCO o para las Marcas, por lo que **LA EMPRESA libera expresamente** por este medio al BANCO y a las Marcas, de responsabilidad de cualquier naturaleza (ya sea civil, penal, administrativa o cualquier otra) por el rechazo y/o la aceptación y ejecución de este tipo de transacciones. En el evento de darse este tipo de transacciones, **LA EMPRESA acepta que el BANCO aplique la tasa de interés correspondiente a adelanto de efectivo, cuasi efectivo o quasi cash, vigente al momento de realizarse la adquisición.**

5. Fechas de corte y pago según el tipo de Tarjeta

La Fechas de Corte y Pago según el tipo de TC **se detallan en el ANEXO II.**

6. Moneda o dólar

Todos los **pagos, cargos, y recargos** contemplados bajo este Contrato serán realizados únicamente en **dólares**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América **(en adelante "dólar o dólares").**

7. Días

Para los efectos de este Contrato todas las referencias a días, se refiere exclusivamente a **días calendarios** los cuales incluyen todos los días del año. Cuando se refiera a **días hábiles**, se entenderá cualquier día distinto en horas laborables del BANCO a (i) un sábado, (ii) a un domingo, y/o (iii) a un día cualquiera durante el cual las instituciones bancarias, que operan en la Ciudad de Panamá, deban o puedan, por ley o mediante autorización, permanecer cerradas.

8. Entrega de Tarjeta

EL BANCO emitirá, entregará y/o pondrá a disposición del TH, la TC solicitada a nombre de LA EMPRESA y, de ser aplicable, del TH ADICIONAL, según lo solicitado por LA EMPRESA. La TC podrá ser emitida y representada en formato físico, digital, virtual, electrónico, mediante credenciales digitales, tokens de pago, billeteras electrónicas o por cualquier otro mecanismo, soporte o tecnología de pago que el BANCO habilite o adopte de tiempo en tiempo, según las prácticas bancarias o de industria para la entrega de TC.

La TC contendrá la información, elementos de identificación, características, funcionalidades y mecanismos de seguridad que EL BANCO determine para la modalidad de emisión correspondiente, pudiendo incluir, entre otros, el nombre o denominación de LA EMPRESA, el nombre del TH o TH ADICIONAL, el número de TC o identificador asignado a la TC, su fecha de vencimiento, los emblemas, marcas, logotipos o distintivos de EL BANCO, de las Marcas y/o de terceros autorizados, así como cualesquiera otros datos, elementos de autenticación, seguridad o identificación que EL BANCO establezca, incorpore o actualice ocasionalmente, de conformidad con la legislación aplicable, la regulación vigente y sus políticas y procedimientos internos. Cuando la modalidad de emisión lo permita o requiera, la TC podrá incorporar la firma de LA EMPRESA o cualquier otro mecanismo de autenticación o validación autorizado por el BANCO.

9. Intransferibilidad y Devolución

La TC no es transferible y es de propiedad exclusiva del BANCO quien podrá, en cualquier momento y sin necesidad de causa específica para ello, revocar o suspender el derecho de uso de dicha TC, conforme a la ley. Una vez revocado el derecho de uso de la TC, la misma no podrá ser utilizada por LA EMPRESA, quedando en este caso obligado expresamente a cancelar, a requerimiento del BANCO, la suma total adeudada o que llegue a adeudar al BANCO, igualmente el BANCO podrá solicitar al TH la devolución de la TC, así como instruir a los comercios afiliados la retención, destrucción y/o envío de la misma al BANCO.

10. Pagaré a la Vista

LA EMPRESA entiende y se obliga a que cuando haga uso de la TC de manera física, y así sea requerido por las Marcas, por el comercio o por el BANCO, firmará un comprobante por el monto de la transacción, el cual para los efectos de este Contrato y bajo la ley panameña se entenderá que representa una promesa incondicional de pago, es decir tendrá los mismos efectos que la **suscripción de un pagaré a la vista, por el importe de los bienes, servicios o adelantos adquiridos, el cual deberá ser entregado al comercio.**

11. Forma de uso de la TC

LA EMPRESA entiende, reconoce y acepta que podrá utilizar la TC a través de cualquiera de los canales, medios, dispositivos, plataformas o tecnologías autorizadas y aprobados por el BANCO y las Marcas, incluyendo sin limitarse a su uso mediante la lectura de banca magnética o deslizando la misma, o introduciendo o aproximando la TC en el POS/MPOS, a través del uso de tecnología *Contactless/NFC (Near Field Communication)*, mediante la vinculación o descarga de la TC a un dispositivo, CHIP, código QR, digitando en comercio electrónico, dispositivos o software que emulen datos (tokenización) o cualquier otra tecnología que sea habilitada de tiempo en tiempo por el BANCO o las Marcas.

LA EMPRESA entiende y acepta que debido a los constantes avances y desarrollos tecnológicos y a los requerimientos del BANCO y/o las Marcas, las modalidades de uso, autenticación, validación y procesamiento de las transacciones realizadas con la TC, podrán variar de tiempo en tiempo según sean aprobadas y habilitadas por el BANCO y/o las Marcas, sin que ello afecte la validez, exigibilidad, eficacia o fuerza probatoria de dichas transacciones. LA EMPRESA acepta que las transacciones efectuadas mediante la TC podrán ser autorizadas a través de cualquiera de los mecanismos de autenticación habilitados por EL BANCO o las Marcas, incluyendo entre otros, la firma manuscrita o electrónica, el uso de PIN, contraseñas, códigos de seguridad, OTP (One Time Password), biometría, tokenización, autenticación multifactor, credenciales digitales o cualquier otro mecanismo de identificación, validación o autenticación reconocido por EL BANCO.

LA EMPRESA acepta igualmente que los comprobantes, registros, vouchers, constancias o evidencias de las transacciones podrán ser generadas, almacenadas, y conservadas en formato físico, electrónico o digital y que dichos documentos podrán: (a) No contener su firma, en cuyo caso los importes, por el costo del producto, servicio contratado y/o adelanto de efectivo, no tendrán necesariamente que estar suscritos por LA EMPRESA; (b) Tener defectos menores de impresión o formato; (c) Ser emitidos en forma manual, electrónica o digital o de cualquier otra naturaleza que permitan acreditar razonablemente su realización, autorización y procesamiento, lo cual, en el último supuesto podrá causar inclusive que no se expida el pagaré antes referido, o (d) no ser emitidos físicamente, sin que ello afecte la validez de la transacción, siempre que existan registros electrónicos, digitales o de cualquier otra naturaleza que permitan acreditar razonablemente su realización.

11.1 Funcionalidades, Servicios y Soluciones Digitales asociadas a la TC

EL BANCO podrá habilitar y poner a disposición de LA EMPRESA, respecto de cualquiera de las TC reguladas por este Contrato, funcionalidades, servicios, plataformas, aplicaciones, credenciales digitales, soluciones de pago y demás modalidades de administración, acceso o utilización de la TC, incluyendo, entre otras, billeteras digitales o electrónicas, tokenización, tarjetas virtuales o credenciales digitales, herramientas de administración y pagos corporativos, mecanismos de autenticación digital, pagos a proveedores y cualquier otra solución o tecnología de EL BANCO o un tercero, que EL BANCO habilite de para sus TH de tiempo en tiempo.

LA EMPRESA podrá solicitar, activar, asociar, vincular, aprovisionar o utilizar dichas funcionalidades, sujeto al cumplimiento de los requisitos de registro, autenticación, seguridad y demás condiciones aplicables, incluyendo la aceptación de términos y condiciones establecidos por EL BANCO o por terceros proveedores que participen en su operación.

La utilización de estas funcionalidades será por cuenta y riesgo de LA EMPRESA, quien será responsable por su correcta administración y uso por parte de sus empleados, directivos, representantes y usuarios autorizados, incluyendo el adecuado resguardo de credenciales, perfiles de acceso y controles

internos. En consecuencia, salvo dolo o culpa grave de EL BANCO debidamente comprobados, LA EMPRESA asumirá toda responsabilidad por errores de configuración, incumplimientos de controles, accesos no autorizados, uso indebido de credenciales, fraude interno o cualquier incidente atribuible a ella o a las personas bajo su control.

EL BANCO o tercero podrá habilitar, modificar, restringir, suspender o discontinuar cualquiera de estas funcionalidades en cualquier momento por razones operativas, tecnológicas, regulatorias, de seguridad, prevención de fraude o administración de riesgos. La activación o utilización de cualquier funcionalidad constituirá evidencia de la aceptación por parte de LA EMPRESA de los términos, condiciones y cargos que resulten aplicables.

La utilización de la TC en esta forma corre por cuenta y riesgo exclusivo de LA EMPRESA. La aceptación o aplicación de tales términos y condiciones no relevará ni limitará las obligaciones asumidas por LA EMPRESA frente a EL BANCO en virtud del presente Contrato, las cuales permanecerán vigentes y plenamente exigibles en todo momento.

11.2 Tokenización y Ciclo de Vida Automático

LA EMPRESA entiende y acepta que los datos de su TC podrán ser tokenizados ante las Marcas como una medida de seguridad de la información de la TC por parte de los comercios; es decir, pasar por un proceso de sustitución de los datos confidenciales, como números de la TC, Código Valor de Verificación (**en adelante "CVV"**) y fecha de expiración, a un equivalente, no confidencial, denominado token, que consiste en reemplazar estos datos confidenciales con símbolos de identificación únicos, que retienen toda la información esencial de dichos datos y cuya disponibilidad de uso es únicamente para transacciones en el comercio que utilice esta tecnología o a través del dispositivo en que se haya guardado el token en sustitución de la información de la TC, con previa autorización de LA EMPRESA al momento de introducir su TC en el comercio o dispositivo respectivo.

Este proceso permite que la TC se actualice automáticamente en el comercio o dispositivo a lo largo de la vida de la TC; es decir, con cada renovación, reposición o cambio de estado o al realizar un cambio de número, fecha de expiración, CVV u otra información de la TC, por lo que LA EMPRESA declara que le ha sido informado, se le ha explicado, entiende y acepta que de querer darse de baja de un servicio que utilice tokenización para gestionar pagos o cargos recurrentes o a futuro o que emulen tarjetas para cargos (*Host Card Emulator* en inglés), como por ejemplo pagos a servicios de cable, seguros, compras, programas de fidelización, personalizados, o similares, deberá el mismo desafiliar su TC y cancelar su suscripción para el cobro de dicho servicio a través del comercio, por lo que entiende que al BANCO no le corresponde realizar ningún tipo de actualización o gestión al respecto.

11.3 Auto Servicio

EL BANCO podrá, de tiempo en tiempo, activar y poner a disposición de LA EMPRESA diversas funcionalidades de autoservicio (como por ejemplo, sin ser limitante, activar, o bloquear temporalmente su TC) a través de diversos canales como Banca Móvil y Banca en Línea. LA EMPRESA entiende y acepta que cuando se auto sirva, a través de estas funcionalidades correrá por su cuenta, riesgo y responsabilidad el hacer el uso debido y correcto de las mismas, así como completar y realizar debidamente el auto servicio de que se trate.

11.4 Auto Bloqueo Temporal y Desbloqueo de TC

LA EMPRESA podrá optar por bloquear la realización de nuevas transacciones a su TC temporalmente y por el periodo de tiempo que este defina desde su aplicación de Banca Móvil u otro canal electrónico habilitado por el BANCO de tiempo en tiempo, sin embargo, **LA EMPRESA entiende y acepta que la TC continuará activa para procesar transacciones en tránsito, cargos por membresía, seguro de fraude y similares.** LA EMPRESA podrá reactivar su TC utilizando su aplicación de Banca Móvil u otro canal electrónico habilitado por el BANCO de tiempo en tiempo. LA EMPRESA podrá bloquear y desbloquear todas las TC de la cuenta. Los TH ADICIONALES podrán bloquear y desbloquear únicamente sus TC; sin embargo, cuando la TC del TH ADICIONAL sea bloqueada por LA EMPRESA, solo este podrá desbloquearla.

12. Custodia y Cuidado de la TC

LA EMPRESA entiende y acepta que es el único responsable del buen uso, debido cuidado, custodia y manejo de su TC, dispositivo u otro formato que le permita efectuar transacciones bajo este producto, así como de su información. LA EMPRESA no permitirá que personas no autorizadas hagan uso de su TC. Si LA EMPRESA voluntariamente facilita estos datos verbalmente o por escrito a cualquier tercero, se hace responsable de cualquier uso indebido, consecuencia o pérdida derivada de esto.

13. Límite de Crédito en la TC

LA EMPRESA tendrá un límite máximo de crédito, el cual se encuentra detallado en la hoja de Aceptación del Contrato, que forma parte integral del mismo, para la utilización de la TC el cual será fijado por el BANCO, de común acuerdo entre las partes y con sujeción a lo dispuesto en la ley. Este límite podrá ser establecido, conforme a los parámetros, análisis e información que el BANCO aplique en su modelo analítico. Dicho límite máximo se aplicará en conjunto con la(s) TC(s) expedida(s) a nombre de EL(LOS) TH(S) ADICIONAL(ES), de manera tal que el monto total de ésta(s) junto con la de LA EMPRESA no excedan a dicho límite.

El BANCO podrá ofrecer a LA EMPRESA aumentos al límite máximo de utilización de la TC, con sujeción a lo dispuesto en la ley, para lo cual notificará dicho aumento o disminución a LA EMPRESA con 30 días calendarios de anticipación a través de correo electrónico a la dirección que mantenga registrada el BANCO y en su Banca Electrónica. LA EMPRESA tendrá 30 días calendarios contados a partir de la notificación por parte del BANCO para desistir del aumento al límite máximo de utilización de su TC. De no desistir del aumento durante dicho periodo de tiempo, el mismo comenzará a aplicar al día siguiente de transcurrido el periodo de 30 días calendarios de notificación. Una vez transcurrido dicho periodo de tiempo, LA EMPRESA y/o EL(LOS) TH(S) ADICIONAL(ES), por este medio renuncia(n) a presentar cualquier tipo de reclamo, en contra del BANCO a razón de dicho aumento o disminución del límite máximo permitido de la TC. De igual manera el BANCO podrá disminuir el límite de uso de la TC en cualquier momento, para lo cual notificará a LA EMPRESA con 5 días de anticipación, salvo en el caso de incumplimiento de cualquier obligación contemplada en este Contrato, incluyendo las de plazo vencido, en el cual el BANCO podrá disminuir el límite de la TC de manera inmediata sin necesidad de aviso previo. En caso de que LA EMPRESA designe límites inferiores para la(s) TC(s) que se expidan a favor de EL(LOS) TH(S) ADICIONAL(ES), queda establecido que:

- a) EL(LOS) TH(S) ADICIONAL(ES) que llegue(n) a su(s) límite(s) asignado(s), deberá(n) esperar al inicio del siguiente mes (día 1), para poder tener nuevamente el disponible de su(s) límite(s), aun dándose el caso que la TC sea pagada en su totalidad antes del día primero de cada mes.
- b) La disponibilidad de cada TC adicional dependerá en todo momento de la disponibilidad del crédito en la TC para el uso de su límite asignado.
- c) EL(LOS) límite(s) de EL(LOS) TH(S) ADICIONAL(ES) y su disponibilidad será(n) manejado(s) durante el periodo de 1 mes calendario, es decir, del día 1 al día 30 o 31 de cada mes, esto sin importar la fecha de corte de la cuenta.
- d) En caso de que los sistemas del BANCO se encuentren fuera de línea al momento de realizar una transacción, la misma se procesará acorde a los parámetros establecidos por las Marcas pudiendo así sobrepasar el límite de sobregiro permitido a LA EMPRESA para lo cual se le aplicarán los cargos establecidos en el ANEXO I, en concepto de sobregiro, hecho que LA EMPRESA reconoce, entiende y acepta.

14. Límite de responsabilidad

Los pagos que efectúe el BANCO por la utilización de la TC son por cuenta de LA EMPRESA, quien estará obligado a pagar dichas sumas al BANCO, en la forma que más adelante se estipula. LA EMPRESA exonera expresamente a el BANCO de toda responsabilidad y reconoce que este no será responsable del estado, cantidad, precio o calidad de los bienes o servicios adquiridos por LA EMPRESA mediante la utilización de la TC, de manera que cualquier reclamo o disputa deberá ser dirigida o solucionada exclusivamente con el comercio o proveedor. De igual forma, el incumplimiento del comercio o proveedor de ninguna manera afectará el derecho que tiene el BANCO de cobrar las sumas de dinero reflejadas en el estado de cuenta de LA EMPRESA. En el caso de devolución o reducción del precio de los bienes o servicios, deberá exigir al comercio la correspondiente devolución o reducción en cumplimiento con la ley de protección del consumidor y si el ajuste no aparece en el siguiente estado de cuenta, deberá hacer la reclamación al comercio o proveedor. En caso de que por motivos de fuerza mayor u otras circunstancias fuera de su control, el BANCO no pueda pagar o aplicar el pago a las obligaciones, LA EMPRESA lo exonera de toda responsabilidad.

15. Estados de cuenta

El BANCO elaborará un estado de cuenta mensual el cual detallará las transacciones efectuadas por LA EMPRESA, y lo pondrá únicamente a disposición de LA EMPRESA, 48 horas después del primer día hábil, luego de pasada la fecha de corte establecida para el tipo de TC solicitada, según lo indicado en el ANEXO II, a través de los siguientes medios: Sistema de Banca Electrónica (incluyendo Banca en Línea, Banca Móvil y correo electrónico registrado de LA EMPRESA, consultas telefónicas a través de Atención al Cliente por la línea 800-5000/300-5000, y/o a través de las Sucursales del BANCO.

El estado de cuenta incluirá el saldo a capital adeudado, los intereses mensuales que se causen, la tasa de interés, abonos efectuados, cargos y comisiones, y demás gastos que deba sufragar LA EMPRESA y cualquier otra información que el BANCO considere necesaria o que corresponda indicar en el estado de cuenta. Transcurridos 20 días, contados a partir de la fecha de publicación del estado de cuenta **sin que LA EMPRESA lo objetare por alguno de los medios aceptados por el BANCO para tales fines, el mismo se tendrá por aceptado y LA EMPRESA no podrá presentar reclamo alguno en contra del BANCO** con posterioridad a dicho plazo y, en consecuencia, los saldos allí contenidos se tendrán por reconocidos y serán definitivos. El BANCO podrá variar la fecha de corte de los estados de cuenta, dando un aviso previo de 30 días.

16. Obligaciones de LA EMPRESA y/o TH

Sin perjuicio de las otras obligaciones contenidas a lo largo de este Contrato LA EMPRESA se obliga a lo siguiente:

-  a) Revisar y aceptar antes de realizar cualquier transacción la Tabla de Tasas, Cargos y Comisiones (ANEXO I), en especial cuando se trate de transacciones en Moneda Extranjera.
-  b) Resguardar y custodiar la TC y sus datos con el debido cuidado y velar por el uso correcto de la misma.
-  c) Proteger y mantener bajo estricta confidencialidad su número de PIN (PIN, por sus siglas en inglés *Personal Identification Number*), contraseña y cualquier otro código de acceso, evitando su divulgación a terceros y su uso indebido.

-  **d)** Reportar inmediatamente a el BANCO cualquier sospecha de que un tercero no autorizado haya tenido acceso o conocimiento sobre su información, o del robo, hurto, pérdida, apropiación indebida, uso indebido y/o fraude, que sufra o pueda sufrir la TC y/o con la TC o la información en ella contenida.
-  **e)** Utilizar la TC que se emita a su favor conforme a lo establecido en este Contrato y de acuerdo con los lineamientos del BANCO y de las Marcas según le indique el BANCO, así como sus futuras modificaciones.
-  **f)** Aplicar, implementar, utilizar y actualizar medidas de seguridad y de prevención adecuadas en los dispositivos que contengan la información de su TC, como, por ejemplo, contar con programas de protección, firewalls, antivirus y herramientas similares, para manejo de ataques cibernéticos como, sin ser limitante, *malware, phishing, spyware, skimming y spoofing*.
-  **g)** Mostrar una identificación personal al presentar la TC cuando efectúe una compra o adquiera un servicio, siempre que sea solicitado por el comercio y otros establecimientos.
-  **h)** Verificar las tasas de interés y cargos aplicables al producto y/o plan correspondiente.
-  **i)** Realizar los pagos puntualmente en las oficinas del BANCO, por Banca Electrónica o por cualquier otro canal disponible y autorizado por el BANCO para ello. La forma de calcular el pago mínimo mensual está indicado en la Tabla de Costos, Tasas y Comisiones (ANEXO I). LA EMPRESA entiende y acepta que este pago mínimo se podrá variar y ser aumentado dependiendo de si LA EMPRESA se sobregira, o se atrasa en sus pagos, al igual que si mantiene otro plan de crédito distinto a sus compras, tales como, sin ser limitante, planes de pagos en cuotas.
-  **j)** Realizar abonos simultáneos inmediatos, cuando así fuese necesario, por montos iguales a las cantidades que excediesen el límite de crédito otorgado por el BANCO, sin necesidad de notificación al TH sobre el particular, pues es obligación de LA EMPRESA conocer de dichos excesos. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, queda entendido y convenido que en los casos en que LA EMPRESA desee efectuar pagos o abonos en efectivo a los saldos adeudados, por un monto igual o superior a US\$5,000.00 al mes, el BANCO podrá establecer como requisito que LA EMPRESA deposite primero dicha suma de dinero en una cuenta de depósito que mantenga en el BANCO y luego gire o debite contra dicha cuenta de depósito, a efecto de realizar el pago programado.
-  **k)** Notificar al BANCO, de manera inmediata, cualquier cambio en el nombre, domicilio, correo electrónico, apartado postal, número de teléfono fijo, celular o cualquier otra información de contacto o personal que mantenga registrada en el BANCO para que este le envíe los estados de cuenta en los casos que corresponda o cualquier otra información o comunicación que el BANCO considere necesaria o que requiera hacer.
-  **l)** Revisar su estado de cuenta mensualmente tan pronto lo reciba.
-  **m)** Informar al BANCO de manera inmediata si no ha recibido su estado de cuenta.
-  **n)** Mantener, dentro del límite de su TC, el disponible necesario para los cargos que se efectúen o que estén pendientes de cargar a su TC.
-  **o)** Realizar la desafiliación de su TC para pagos de servicios recurrentes directamente con el comercio.
-  **p)** Notificar al BANCO, de manera inmediata, cuando deje de laborar algún TH de LA EMPRESA, por lo que, en caso de no hacerlo oportunamente, LA EMPRESA será responsable y asumirá todas las obligaciones que se generen hasta que se haga el bloqueo de dichas TC.

17. Obligaciones de el BANCO

El BANCO se obliga a:

- a) Cancelar el importe de las adquisiciones de bienes, servicios y/o adelantos de efectivo que efectúe LA EMPRESA mediante la utilización de la TC ante aquellos proveedores o comercios que formen parte de las Marcas, siempre y cuando se haya dado cumplimiento a los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato y a los lineamientos de las Marcas;
- b) Elaborar un estado de cuenta mensual detallando las operaciones y transacciones, y ponerlo a disposición de LA EMPRESA.

18. Prohibiciones

El BANCO no podrá cobrar comisiones ni recargos en los siguientes casos:

- a) Por la cancelación de la TC.
- b) Por otros gastos distintos de los que se cobren en las TC mediante una membresía anual.
- c) Por no utilizar durante un 1 año calendario la TC, si durante el mismo período se cobra comisión por anualidad o algún otro concepto equivalente.
- d) Por la administración de un crédito vencido, cuando se cobren intereses de mora y los correspondientes gastos de cobranza.
- e) Por concepto de pago tardío, no pago o cualquier otro concepto equivalente, cuando por causas imputables al BANCO, este no haya acreditado oportunamente el pago que haya recibido.
- f) Por servicios prestados al BANCO por gestores, promotores, comisionistas o cualquier otro intermediario entre el BANCO y LA EMPRESA.
- g) Por evaluación crediticia de LA EMPRESA.
- h) Por consultas realizadas a centrales de riesgo, como parte de la evaluación crediticia.
- i) Por la confección de documentos propios o internos del BANCO.
- j) Por la emisión y entrega de la constancia de la situación crediticia.
- k) Por la emisión y entrega de la primera constancia de no adeudo por cancelación del crédito.
- l) Por cheque devuelto, ya sea a razón de falta de fecha o fecha incorrecta, discrepancia entre el monto en letra y el monto en número, falta de firma, falta de endoso y/o falta de fondos.

El BANCO no podrá duplicar comisiones ni cargos por cuenta de terceros.

19. Transacciones en Moneda Extranjera, Tasa y Comisión de Conversión

LA EMPRESA acepta que al utilizar la TC para adquirir bienes o servicios que sean facturados en moneda diferente al dólar, **el BANCO realizará la conversión a dólares conforme a lo que establezca la tasa de cambio que mantenga cada Marca**, según corresponda. La determinación de la tasa será determinada exclusivamente por cada una de dichas Marcas y no por el BANCO.

Esta conversión a dólares se realizará al **momento** en que se **procese** la transacción **para su intercambio monetario y su respectiva liquidación internacional** y no al momento en que se **realizó** la transacción.

Comisión por Conversión: LA EMPRESA acepta que **el BANCO le cobrará una comisión por la conversión en moneda extranjera a dólares, de hasta un 3%, sobre el monto de la transacción** efectuada en moneda extranjera y se obliga a pagarla. LA EMPRESA entiende y acepta que esta comisión **podrá ser aumentada o disminuida** de tiempo en tiempo, según lo disponga **el BANCO, variación que se verá reflejada en el ANEXO I (Tabla de Tasas, Cargos y Comisiones)** la cual LA EMPRESA debe verificar previo a realizar el pago en moneda extranjera.

20. Cargos

LA EMPRESA reconoce, entiende y acepta que por el uso de la TC el BANCO aplicará los siguientes **cargos, cuyos montos se encuentran detallados en el ANEXO I (Tabla de Tasas, Cargos y Comisiones)**, así como los contemplados en el **ANEXO III (Cargos por Seguro)**. Estos cargos, con la debida y previa notificación por parte del BANCO a LA EMPRESA, de acuerdo con lo establecido en este Contrato y las leyes, podrán ser variados por el BANCO de tiempo en tiempo:

- a) **Cargo mensual por Sobregiro:**
 - a.1. Sobregiro.** Es cualquier monto que exceda el límite del crédito aprobado por el **BANCO a LA EMPRESA**.
 - a.2. Sobregiro Permitido.** Es el porcentaje que, dentro de su ciclo, el **BANCO** le permite a **LA EMPRESA** excederse del límite de crédito aprobado **sin cargo alguno**. Este porcentaje podrá variar, dependiendo del tipo de TC que mantenga LA EMPRESA según se establece en el **ANEXO I**.
 - a.3. Sobregiro No Permitido:** Es cualquier monto que exceda o sobrepase, durante el período de facturación (de cierre a cierre) de LA EMPRESA, el límite de crédito aprobado por el BANCO a LA EMPRESA, incluyendo dentro de este monto, cualquier suma considerada como Sobregiro Permitido. LA EMPRESA entiende que al exceder el límite del Sobregiro Permitido, el BANCO está otorgando un **financiamiento adicional** al originalmente aprobado y asumiendo un riesgo y costo adicional, por lo que entiende, acepta y conviene que el BANCO le cobre **un recargo**, de acuerdo con el tipo de TC que mantenga LA EMPRESA, y **cuya suma se encuentra establecida en el ANEXO I**, identificada como **Recargo Mensual por Sobregiro No Permitido**, el cual se verá reflejado en su estado de cuenta, una sola vez al cierre mensual.
- b) **Cargo Anual por Membresía:** Es el monto cobrado una vez al año (cada 12 meses) por su afiliación y acceso a los beneficios de la Marca correspondiente y a la TC, y se cobra independientemente de si la TC es utilizada o no. **El primer cargo se efectuará al momento de ser entregada y activada la Tarjeta**. Este monto se reflejará en el estado de cuenta una vez al año.
- c) **Cargo Mensual por Pago Atrasado:** Es el cargo aplicado cada vez que LA EMPRESA no efectúe el pago mínimo requerido dentro de la fecha establecida para su pago, cuyo cálculo se encuentra detallado en el **ANEXO I (Tabla de Tasas, Cargos y Comisiones)**. Este monto se reflejará en el estado de cuenta de ese mes y no podrá ser superior al pago mínimo requerido.
- d) **Cargo por Reposición de TC perdida, robada o hurtada:** Es el cargo que cobra el BANCO por volver a emitir o reemplazar una TC cuando esta ha sido perdida, robada, hurtada o dañada fuera del desgaste por el uso normal de la TC.

- e) **Cargo Mensual por Seguro contra Fraude de TC:** Es el cargo mensual que pagará **LA EMPRESA** en concepto de seguro contra fraude. En el caso de que el fraude exceda el monto de la cobertura de su seguro de fraude, **LA EMPRESA deberá asumir el excedente**. **LA EMPRESA** reconoce y acepta que, **de no aceptar los cargos por seguro contra fraude y no contar con este, se obliga a asumir la totalidad de las sumas adeudadas**, así como también cualquier cargo y gastos que se generen como consecuencia de transacciones fraudulentas realizadas con su TC. Por lo anterior, exonera de manera expresa al BANCO de cualquier responsabilidad que pueda surgir por este hecho.
- f) **Cargo por Investigación de Reclamos:** Es el cargo que acepta pagar **LA EMPRESA** al **BANCO** por investigaciones realizadas por el BANCO a causa de transacciones declaradas como no reconocidas en donde se efectúe la investigación y que luego de concluida esta, se determine que la transacción sí pertenece al TH. Este monto se cargará directamente a la TC de **LA EMPRESA**.
- g) **Cargo por pedido de Urgencia:** Es el cargo que **LA EMPRESA** acepta pagar al **BANCO** por la solicitud de cualquier servicio o entrega fuera de los tiempos originales establecidos por **el BANCO** para ello.
- h) **Cargo de FECI (Fondo Especial de Compensación de Intereses):** De acuerdo con la ley, se aplicará un cargo de 1% sobre saldo superior a US\$5,000.00, en los casos que corresponda.
- i) **Cargo por envío de TC vía Courier:** Es el cargo que cobra **el BANCO** por prestar el servicio de envío por *courier*, el cual es adicional al costo que cobre la empresa que preste el servicio de *courier* al destino que requiera **LA EMPRESA**. **LA EMPRESA** debe verificar con **el BANCO**, el costo que tendrá dicho envío.
- j) **Cargo por Adelanto de Dinero en Efectivo:** Es el cargo que cobra **el BANCO** a **LA EMPRESA** por retirar dinero en efectivo con su TC, de acuerdo con el monto establecido por **el BANCO**, siempre y cuando haya disponible en el cajero automático. **El BANCO** podrá establecer un monto mínimo de retiro de efectivo y cobrará un cargo mínimo por este servicio de acuerdo con el ANEXO I. **Se aplicará una comisión del 5% del monto a retirar, pero con un mínimo de US\$7.00 más 7% de ITBMS.**
- k) **Cargo por transacciones definidas como cuasi efectivo o quasi cash las cuales abarcan apuestas, transferencias, compra de giros, cheques de gerencia y/o monedas virtuales, criptomonedas u otros activos virtuales:** Es el cargo que cobra **el BANCO** a **LA EMPRESA** cuando este realice este tipo de transacciones no contempladas dentro del uso regular o habitual de la TC. **Se aplicará una comisión del 10% del monto a retirar, pero con un mínimo de US\$7.00 más 7% de ITBMS. Este cargo se aplicará a los productos Visa Business Empresarial, Visa ConnectMiles Corporate, Visa MileagePlus Corporate, y Mastercard Estrellas Corporate. Para el producto Business PYME, se pagará la comisión indicada en el Anexo I.**
- l) **Cargo por transferencias de efectivo a cuentas de depósito por Banca Electrónica:** Se refiere al cargo que cobra **el BANCO** cuando este permite transferencias de efectivo de una TC a una cuenta de depósito. La opción y parámetros de realizar este tipo de transferencia dependerán del tipo de producto según lo determine **el BANCO**, quien podrá activarlo y/o suspenderlo en cualquier momento.
- m) **Cargo por Conversión en Moneda Extranjera:** Es el cargo por el servicio de conversión de moneda que cobra **el BANCO** cuando **LA EMPRESA** realiza compras en moneda distinta al dólar.
- n) **Cargo por servicio de Retención de Estado de Cuenta:** Es el cargo cobrado cuando **LA EMPRESA** solicite el servicio de retención física de su estado de cuenta mensual hasta por 90 días.
- o) **Cargo por Cheque Devuelto:** Es el cargo que **EL BANCO** podrá cobrar cuando un cheque presentado para su cobro sea rechazado o devuelto por causas atribuibles al librador o a la cuenta girada. Este cargo no aplicará cuando la devolución se origine por falta de fecha o fecha incorrecta, discrepancia entre el monto en letra y el monto en número, falta de firma, falta de endoso y/o falta de fondos.

21. Impuestos y otros cargos

LA EMPRESA entiende y acepta que **el BANCO** cargará mensualmente a la cuenta de **LA EMPRESA**, todos y cualquier impuesto, tasa, contribución, gravamen, cargo notarial o recargo de cualquier naturaleza que resulte aplicable, así como los cargos, tasas de financiamiento que sean aplicables, costos de investigación, verificación de firma o aceptación física o electrónica, correo de apartado postal o *courier* devuelto, correo retenido, copias de documentos y cualesquiera otros relacionados con el manejo de la cuenta relacionada con la TC, de acuerdo al ANEXO I, los cuales se mantienen siempre actualizados en su sitio web www.bgeneral.com y/o sucursales.

22. Responsabilidad

LA EMPRESA será responsable y se obliga a pagar las sumas de aquellos comprobantes/pagarés (ya sean físicos o electrónicos) en los cuales, aún sin su firma o siendo esta diferente, contenga la impresión de los datos de su TC, conservando este la obligación de revisar su estado de cuenta de manera mensual y de verificar la información, para poder presentar cualquier reclamo en caso de que corresponda, lo cual debe hacer dentro del término establecido para ello. De igual forma, **LA EMPRESA** será responsable frente al **BANCO**, aún en aquellos casos en que en el comprobante/pagaré que elabora el comercio, aparezcan ilegibles los datos de **LA EMPRESA**, pero que acredite la transacción. En este último caso, se tendrá como fecha de la factura, la fecha del depósito o entrega al **BANCO** del comprobante/pagaré emitido por el comercio.

LA EMPRESA será responsable por las compras que realice tanto en sitios seguros como no seguros a través de medios o canales electrónicos, internet, aplicaciones informáticas, sitios virtuales y similares, y deberá velar, conservar, resguardar, proteger y tener el debido cuidado para que su información de seguridad no sea expuesta en los sitios anteriormente mencionados.

Por lo anterior y así lo acepta LA EMPRESA, el BANCO podrá, de forma unilateral, bloquear y suspender la TC temporalmente o de forma definitiva, una o varias veces en caso de que las Marcas, comercios o proveedores autorizados reciban reportes de transacciones sospechosas, situaciones ilícitas o de fraude y que a juicio del BANCO pudieran afectar al TH, por lo que LA EMPRESA exonera al BANCO de manera expresa, de cualquier responsabilidad o reclamación ocasionada por hechos derivados de tal bloqueo o suspensión.

23. TC Perdida, Hurtada o Robada

En el caso que la TC sea perdida, hurtada o robada, **LA EMPRESA** correspondiente **deberá notificar de inmediato** al **BANCO** por medio de los canales que el BANCO tiene habilitados y a su disposición. LA EMPRESA entiende y acepta que de no hacerse dicha notificación, cualquier perjuicio, daño y/o responsabilidad que surja será asumida en su totalidad y a su cargo exclusivo y no podrá reclamar los montos generados por la utilización de esta, ya que, para los efectos del BANCO, sin esta notificación, LA EMPRESA es quien está utilizando la TC ya que el BANCO no tiene forma de saber que no es LA EMPRESA quien la está utilizando. LA EMPRESA tiene hasta 5 días siguientes al hecho para presentar el reclamo formal correspondiente. El BANCO podrá exigir la presentación de una denuncia formal ante la autoridad competente en caso de que sea necesario.

En adición a lo anterior, **LA EMPRESA** acepta que es su responsabilidad mantener bajo su custodia y guarda su TC y que las transacciones efectuadas **con tarjetas que mantengan tecnología chip, realizadas presencialmente en los puntos de venta son consideradas transacciones válidas y no serán reconocidas dentro de la cobertura del seguro contra fraude**, ya que son transacciones consideradas presenciales y efectuadas directamente por el propio TH.

24. Duración del Contrato

El término de duración de este Contrato es **de 1 año**, contado a partir de la emisión de la TC. No obstante, dicho término se **prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de 1 año cada uno**, a menos que una de las partes le notifique a la otra con al menos **30 días de anticipación** al vencimiento del período original o de una de sus prórrogas, su deseo de que no se produzca la prórroga correspondiente.

En el momento en que se produzca la terminación de este Contrato según lo antes indicado, LA EMPRESA devolverá al BANCO, si le son requeridas, las TC expedidas a nombre de LA EMPRESA y de los TH ADICIONALES, y a su vez, LA EMPRESA cancelará en su totalidad el saldo que adeude al BANCO.

El BANCO podrá, si así lo estima conveniente, emitir una nueva TC en cada una de las renovaciones de este Contrato, o en caso de pérdida, robo o extravío de esta, sin que lo anterior signifique modificación o alteración de los términos de este Contrato, principalmente en lo que se refiere a las obligaciones de LA EMPRESA.

25. Plazo Vencido

Sin perjuicio de lo pactado en la cláusula anterior, LA EMPRESA reconoce que le ha sido explicado, entiende y conviene que el BANCO podrá declarar de plazo vencido, exigir el pago total de la suma adeudada por LA EMPRESA, dar por terminado el presente Contrato de inmediato y suspender al TH el derecho a utilizar la TC o disminuir el límite de uso de la TC, en caso de que ocurra alguno de los siguientes eventos:

- a) **Si LA EMPRESA no paga una o más mensualidades en forma puntual según los términos de este Contrato.**
- b) **Si LA EMPRESA incumple con cualquiera de los términos de este Contrato.**
- c) **Si LA EMPRESA, sin la autorización previa del BANCO, se excede del límite máximo autorizado para la utilización de la TC.**
- d) **Si LA EMPRESA incumpliere con cualquier otra obligación (incluyendo, pero sin ser limitante, cualquier arreglo de pago convenido) adquirida con el BANCO, sus subsidiarias y/o incumple con sus obligaciones de pago con otras entidades financieras.**
- e) **Si LA EMPRESA incumpliere con la ley, decretos, reglamentaciones, la regulación o normativa aplicable, al igual que si incumple con el pago puntual de sus impuestos y/u obligaciones laborales.**
- f) **Si LA EMPRESA se viera involucrado, investigado o declarado culpable en algún hecho, o circunstancias relacionadas con cualquier delito penal, sin ser limitante, delitos de corrupción, evasión de impuestos, blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, actividades ilícitas o eventos que contravengan las leyes vigentes en la República de Panamá, o bajo cualquier ley y jurisdicción distinta a la panameña.**
- g) **Si el BANCO tiene conocimiento de que LA EMPRESA ha presentado documentos o información falsa o irregular para la adquisición de la TC u otra obligación con el BANCO y/o sus subsidiarias o cualquier otra entidad financiera distinta al BANCO.**
- h) **Por la muerte de LA EMPRESA.**
- i) **Si LA EMPRESA es secuestrado, embargado, o declarado en quiebra, liquidación, reorganización, insolvencia, concurso de acreedores, cesación de pagos y/o fraude de acreedores o similares, ya sea de manera voluntaria o por proceso interpuesto por tercero.**
- j) **Si LA EMPRESA es incluido en las listas denominadas "Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas" (SDN), Lista Clinton o SDNT, elaboradas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América a través de la Oficina de Control de Activos en el Extranjero (OFAC), Lista de la ONU o de alguna otra de igual o similar naturaleza, ya sea de carácter nacional o internacional, y será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte le ocasione al BANCO, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste.**
- k) **Por cualquier causa que, a juicio del BANCO, haga necesaria la cancelación de la TC con el fin de proteger a LA EMPRESA, el riesgo crediticio del BANCO o cualquier otro cliente del BANCO que pudiera verse afectado.**

- l) Si LA EMPRESA causa algún daño y/o perjuicio, de cualquier forma, ya sea mediante acción u omisión, hacia los intereses, la reputación y/o el buen nombre del BANCO, sus subsidiarias y/o las Marcas.
- m) Si LA EMPRESA ha realizado y/o se sospecha de realización por su parte de actividades prohibidas o restringidas por el BANCO o las Marcas, tales como comercialización de armas, explosivos o similares, casinos, juegos de azar y suerte, organización de sistemas de apuestas y otros establecimientos físicos o telemáticos que desarrollan estos negocios, a través de Internet, método de recolección para ahorrar dinero, y cualesquiera otras que de tiempo en tiempo el BANCO considere prohibidas o restringidas.
- n) LA EMPRESA reconoce y acepta que el BANCO, por ser el único propietario de la TC y por motivos o causas de incumplimiento de políticas internas, podrá rescindir el presente Contrato en cualquier momento, quedando obligado LA EMPRESA a cancelar las sumas totales adeudadas de forma inmediata.

26. Saldos Adeudados

Para todos los efectos legales, incluyendo el libramiento de ejecución, LA EMPRESA acepta y conviene desde ya que se tendrá como saldo correcto y verdadero de las obligaciones a cargo LA EMPRESA el que conste en los libros del BANCO, según la propia declaración de este, por lo que la certificación que expida el BANCO en cuanto al importe y exigibilidad del saldo deudor una vez revisada y certificada por un Contador Público Autorizado interno del BANCO o externo, hará plena fe en juicio y prestará mérito ejecutivo teniéndose por clara, líquida y exigible la suma expresada en dicha certificación.

27. Autorización de Débito y Compensación

LA EMPRESA solicita al BANCO y lo autoriza expresa, voluntaria e irrevocablemente y hasta por el monto total de las sumas adeudadas por razón de este Contrato y/o de los productos y servicios contratados por LA EMPRESA bajo este Contrato (incluyendo sin ser limitante, sumas adeudadas producto de fraude que haya sufrido LA EMPRESA y/o el TH ADICIONAL), a cargar y debitar de cualquier suma o activo que LA EMPRESA mantenga en cualquier cuenta de depósito (como por ejemplo cuentas de ahorros, cuentas corrientes y/o cuentas sujeta a plazo), o en otra forma en el BANCO o sobre cualquier pago futuro que el BANCO le deba efectuar, y a aplicar las cantidades deducidas para el pago o reducción de las sumas que LA EMPRESA adeude al BANCO incluyendo capital, intereses e intereses moratorios, comisiones, impuestos y demás conceptos que apliquen al producto o servicio contratado por LA EMPRESA, para así cumplir con su obligación de pago que se encuentre vencida o en mora y evitar incremento en su morosidad, acumulación de intereses moratorios, cargos adicionales y posibles reportes negativos en su historial crediticio.

Lo anterior sin perjuicio del derecho que mantiene el BANCO de ejecutar cualquier garantía que LA EMPRESA o un tercero haya otorgado al BANCO para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones hasta su total cancelación. LA EMPRESA reconoce y acepta que, si bien la suma debitada se aplicará a la deuda morosa que éste mantenga con el BANCO hasta donde alcance, es posible que dicha suma no sea suficiente para cubrir la totalidad de las obligaciones vencidas o morosas que LA EMPRESA mantiene con el BANCO, por tanto, el ejercicio de esta solicitud, autorización y derecho del BANCO no implica la extinción de la obligación de LA EMPRESA de pagar los saldos insolutos que siga adeudando.

Sin perjuicio de lo anterior, asimismo, LA EMPRESA reconoce y acepta que la compensación es un medio legal para extinguir obligaciones de acuerdo con el Código Civil de la República de Panamá y que el BANCO tiene derecho y queda autorizado a compensar cualquier obligación recíproca que exista o pudiera llegar a existir entre LA EMPRESA y el BANCO, de conformidad con las normas de compensación establecidas en el Código Civil. En este sentido, LA EMPRESA acuerda y reconoce que, dentro del concepto de deuda vencida, sin que esto constituya limitación alguna, se incluyen aquellas sumas de dinero que lleguen a ser adeudadas por razón de fraudes que haya sufrido LA EMPRESA o uso indebido de los servicios bancarios y también las letras o abonos periódicos que LA EMPRESA deba pagar al BANCO y que se encuentren vencidas o morosas.

Quedan excluidos de la autorización de compensación aquellos casos en que el BANCO y LA EMPRESA acuerden un arreglo de pago, siempre y cuando LA EMPRESA se mantenga en cumplimiento puntual del pago de las letras o abonos periódicos acordados en dicho arreglo de pago.

El BANCO, cuando haya sido informado por LA EMPRESA, que los fondos depositados en una cuenta determinada están protegidos por alguna ley especial, tales como pensión alimenticia, el BANCO no podrá realizar compensación contra estos fondos. En caso de que el BANCO no haya sido informado de dicha protección legal o no tenga evidencia que acredite tal protección, y haya realizado la compensación, LA EMPRESA podrá solicitar y presentar en todo momento un reclamo al BANCO para su devolución, acreditando que las sumas descontadas están protegidas por leyes especiales.

LA EMPRESA podrá, en cualquier momento, presentar los reclamos, gestiones o denuncias que estime pertinentes ante las autoridades competentes, con el fin de salvaguardar o proteger las sumas de dinero que le hayan sido descontadas o debitadas en virtud de este Contrato y que se encuentren protegida bajo leyes especiales. El BANCO reconoce expresamente que, en caso de que las referidas autoridades determinen que dichos débitos o descuentos no proceden, se reintegrará íntegramente a LA EMPRESA las sumas debitadas, sin demora indebida y en los términos que dispongan las normas aplicables.

El BANCO podrá ejercer su derecho de compensación, mientras exista una deuda pendiente de pago por parte de LA EMPRESA con el BANCO y no se haya declarado la prescripción legal de la deuda según se establece en el Código de Comercio (Art. 1652), que para contratos bancarios es de 3 años.

Queda entendido que cuando LA EMPRESA haya elegido y autorizado por escrito al BANCO, el débito a una cuenta de depósito, como mecanismo de pago de la deuda que ha adquirido con el BANCO, cualquier débito que realice el BANCO a dicha cuenta y que se aplique al pago de la deuda respectiva, se entenderá como tal, pago por débito a una cuenta de depósito, y no como compensación de deuda.

28. Constitución de Garantías

Queda entendido y convenido que, cuando el BANCO así lo solicite, LA EMPRESA estará en la obligación de constituir garantías reales o personales, para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que ha contraído o llegue a contraer con el BANCO por razón de este Contrato. A su vez, en caso de que el BANCO haya solicitado al TH constituir garantías reales o personales, este acepta y autoriza de manera expresa al BANCO, a ejercer las garantías otorgadas a fin de cancelar las sumas adeudadas.

29. Cesión y Autorización

LA EMPRESA autoriza expresamente al BANCO, para que cuando lo considere conveniente, pueda endosar, vender, ceder, participar o traspasar bajo estos o cualquier otro título el presente Contrato, sus derechos y obligaciones incluyendo el cobro del crédito a que hubiere lugar, a cualquier tercero, sin necesidad de aviso previo ni posterior a los TH para lo que el BANCO queda expresamente autorizado por los TH para suministrar a cualquier comprador, cesionario o adquirente o a cualquier interesado eventualmente en la compra, cesión, endoso o adquisición de este Contrato, sus derecho, obligaciones, el crédito y todo documento e información relacionada con el presente Contrato, LA EMPRESA, su situación financiera, con el estado de los créditos y demás derechos del BANCO dimanantes de este Contrato y de sus garantías, así como toda la información que el BANCO estime conveniente, para el fin antes descrito, exonerando de manera expresa al BANCO de cualquier consecuencia resultante del ejercicio que el BANCO haga del derecho de suministrar dicha información.

30. Modificaciones al Contrato

El BANCO podrá modificar el presente Contrato y sus ANEXOS, siempre y cuando cumpla con los términos de notificación previa al TH, establecidos por la ley y la regulación bancaria a la fecha efectiva de la modificación de que se trate, pudiendo variar, entre otros, los montos, porcentajes o tasas fijadas para las comisiones o los cargos, o bien para establecer nuevos cargos. **Si LA EMPRESA no estuviere de acuerdo con los cambios propuestos, tiene el derecho de cancelar la TC y el saldo pendiente de ella dentro de los 30 días siguientes de haberse efectuado el cambio. En el caso de cambio a la tasa nominal aplicable a la TC, el BANCO no podrá modificar la misma, hasta tanto no haya transcurrido 1 año de vigencia de la firma o aceptación, por cualquier medio aceptable, de este Contrato.**

31. Servicios adicionales que ofrece el BANCO

El BANCO podrá ofrecer a LA EMPRESA, por el uso de la TC, servicios, adicionales, nuevas funcionalidades o mejoras al servicio existente. LA EMPRESA acepta que estos quedarán sujetos a los términos, condiciones y demás estipulaciones contenidas en este Contrato, incluyendo sus ANEXOS, y futuras modificaciones quedarán sujetos a los contratos específicos que le sean aplicables al servicio respectivo.

32. Servicio de envío de TC vía courier

LA EMPRESA podrá solicitar que la TC física le sea enviada por *courier* al destino que LA EMPRESA solicite, siempre y cuando el área de destino no se encuentre fuera de la cobertura del servicio de entrega a domicilio.

33. Beneficios y Promociones de las Marcas

Las Marcas a su sola y entera discreción, a través del BANCO, podrán ofrecer al TH, por el uso de la TC, beneficios y promociones que consideren convenientes. Estos beneficios o promociones quedarán sujetos a los términos, condiciones y demás estipulaciones contenidas en los contratos respectivos y/o en términos y condiciones aplicables.

LA EMPRESA entiende y acepta que los beneficios o promociones que apliquen a la TC solicitada por LA EMPRESA podrán ser ofrecidos directamente por las Marcas y no por el BANCO, por lo que las Marcas se reservan, a su única discreción, el derecho de adicionar, modificar, disminuir o eliminar dichos beneficios o promociones, cuando así lo consideren, por lo que LA EMPRESA exime al BANCO de toda responsabilidad en cuanto a la modificación o incumplimiento de estos por parte de las Marcas.

Para consultar y tener acceso a los beneficios o promociones y sus respectivos términos y condiciones aplicables, LA EMPRESA debe dirigirse directamente a la Marca de la TC y comunicarse a través de los medios de contacto publicados en su sitio web. Asimismo, para cualquier queja o reclamo relacionado con los beneficios o promociones, LA EMPRESA podrá dirigirse directamente a la Marca correspondiente.

LA EMPRESA entiende y acepta que las Marcas asignan un MCC (*Merchant Category Codes*), Código de Categoría Mercante o Código Comercial de Aceptador de Tarjetas (como es denominado por las Marcas), que clasifica a los comercios y otros establecimientos, entre otros, según la actividad comercial o económica y/o por el tipo de bienes o servicios que ofrecen. Esta clasificación o categoría permite determinar las recompensas, beneficios, puntos y/o millas que recibirá LA EMPRESA por sus compras al utilizar la TC de acuerdo con los términos, condiciones y ratios de pago para cada Programa de Lealtad, establecidos en el ANEXO IV y V.

34. Beneficios y Promociones de EL BANCO y Condiciones Particulares de los Programas a la Lealtad

El BANCO a su sola y entera discreción, podrá ofrecer al TH, por el uso de la TC, los beneficios y promociones que considere convenientes. Estos beneficios o promociones quedarán sujetos a los términos, condiciones y demás estipulaciones contenidas en los contratos respectivos y/o en términos y condiciones aplicables. Asimismo, LA EMPRESA entiende que, en el caso de programas de lealtad, los términos, condiciones y ratios de pago para cada Programa de Lealtad se encuentran en el ANEXO IV y V de este Contrato.

LA EMPRESA deberá consultar en el ANEXO V (Listado de Excepciones a las ratios de pago de los Programas de Lealtad), el cual forma parte integral del presente Contrato, el listado que contiene las excepciones a las categorías, rangos y ratios de pago de las recompensas, beneficios, puntos y/o millas establecidas en el ANEXO IV. LA EMPRESA entiende y acepta que dicho listado podrá ser actualizado y/o modificado por el BANCO, y, por lo tanto, la categoría en que es clasificado el comercio podrá variar, según corresponda, a su discreción y en cualquier momento, ya sea de forma parcial o total, para lo cual no se necesitará aprobación previa de LA EMPRESA, bastando para ello un aviso al mismo una vez realizada dicha actualización y/o modificación.

LA EMPRESA entiende y acepta que las Marcas asignan un MCC (*Merchant Category Codes*), Código de Categoría Mercante o Código Comercial de Aceptador de Tarjetas (como es denominado por las Marcas), que clasifica a los comercios y otros establecimientos, entre otros, según la actividad comercial o económica y/o por el tipo de bienes o servicios que ofrecen. Esta clasificación o categoría permite determinar las recompensas, beneficios, puntos y/o millas que recibirá LA EMPRESA por sus compras al utilizar la TC de acuerdo con los términos, condiciones y ratios de pago para cada Programa de Lealtad, establecidos en el ANEXO IV y V.

Para los casos de promociones, tales como Quintuplica o acreditación de programas de lealtad, **LA EMPRESA** tiene hasta **45 días después de finalizada la promoción**, para realizar cualquier **reclamo** y acepta que **el BANCO** se reserve el derecho de investigar el caso, antes de darle una solución. En el caso de las promociones que no se realizan de manera **automática, y cuyo descuento o promoción se da en sitio de forma presencial, LA EMPRESA** tiene **hasta 7 días**, para realizar cualquier **reclamo luego de la fecha de realizada la transacción**.

35. Avisos y Notificaciones

LA EMPRESA acepta y manifiesta expresamente su consentimiento, para que cualquier aviso y/o notificación que deba o desee hacerle el BANCO le sea realizada, a elección del BANCO, a través de los medios siguientes, los cuales se considerarán debida y efectivamente realizados según la forma y tiempo indicados:

- i. Correo electrónico, luego de transcurridos 3 días, contados a partir de la fecha de envío.
- ii. Carta o mensajes impresos incluidos en los estados de cuenta, luego de transcurridos 3 días, contados a partir del depósito de la carta en la oficina de correos o a partir de la fecha de envío que quede registrada en el servicio de mensajería comercial utilizado, los cuales constituirán constancia de dicha entrega.
- iii. Llamada telefónica, según la constancia que expida el BANCO, de acuerdo con sus registros de llamadas realizadas y recibidas, los cuales serán prueba suficiente de la comunicación.
- iv. Banca en Línea o Banca por internet o Banca Móvil, cuando le aparezca al TH el aviso y/o notificación de que se trate, una vez ingrese al sistema de Banca en Línea o Banca por internet o Banca Móvil con sus datos de usuario y contraseña.
- v. Aplicaciones para comunicaciones a través de dispositivos móviles, distintos a los antes indicados arriba, luego de transcurridos 3 días, contados a partir de la fecha del envío o la comunicación.
- vi. Redes sociales, luego de transcurridos 30 días, contados a partir del primer día de publicación del aviso y/o notificación.
- vii. Aviso en la página web del BANCO o en sus sucursales por 30 días, una vez sea eliminado el aviso de la página web o una vez sea desfijado de las sucursales.
- viii. Diario de circulación nacional, luego de transcurridos 2 días de su publicación.
- ix. Cualquier medio o canal electrónico para la prestación de servicios bancarios previamente autorizado por la Superintendencia de Bancos o por cualquier otro medio efectivo para dar avisos y/o notificaciones, luego de transcurridos 3 días, contados a partir de la fecha de la comunicación.

En el caso de que el aviso y/o notificación implique un envío, el mismo se hará a, o con el uso de, la dirección y/o la información suministrada por LA EMPRESA al BANCO. Para tales efectos, LA EMPRESA se obliga a notificar de inmediato al BANCO por escrito o por cualquier otro medio aceptable para el BANCO, sobre cualquier cambio en su dirección física o de correo electrónico, número de celular, número telefónico, dirección residencial, comercial y/o laboral, datos de contacto o cualquier otro dato relevante para estos avisos y/o notificaciones, en el entendido de que cualquier envío, aviso y/o notificación hecha a la última dirección que reposa en los registros del BANCO, se entenderá realizada válidamente. LA EMPRESA declara y acepta que el marco de las condiciones generales, así como los términos y condiciones que rigen su relación con el BANCO, serán publicadas en el sitio web www.bgeneral.com, las cuales estarán siempre disponibles y accesibles para todos y entiende y acepta que las mismas podrán ser modificadas de tiempo en tiempo por el BANCO, dando los avisos correspondientes, considerándose como vigentes las últimas publicadas en dicho sitio. LA EMPRESA se obliga a revisar e ingresar de manera periódica, al menos una vez al mes a su correo electrónico, al sistema de Banca en Línea o por internet, al sistema de Banca Móvil y al sitio web www.bgeneral.com.

36. Consentimiento para el Tratamiento de Datos Personales

LA EMPRESA declara que previo a la firma de este Contrato ha leído y entendido el Aviso de Privacidad del **BANCO** y subsidiarias, el cual se encuentra publicado en el sitio www.bgeneral.com/personas/seguridad/, y que por este medio otorga su consentimiento libre, informado e inequívoco a **el BANCO** y sus subsidiarias para recolectar, utilizar, almacenar y tratar sus datos personales según lo contemplado en este aviso. **LA EMPRESA** declara y acepta que este aviso podrá ser modificado de tiempo en tiempo por **el BANCO** y que ha sido notificado de que podrá ser consultado y podrá tener acceso al mismo y a sus modificaciones, en cualquier momento, ya que se encontrará siempre disponible y actualizado en dicho sitio.

EL BANCO garantiza a **LA EMPRESA** que sus datos personales serán tratados o manejados en cumplimiento de los principios de lealtad, finalidad, proporcionalidad, veracidad y exactitud, seguridad de los datos, transparencia, confidencialidad, licitud y portabilidad contemplados en la Ley 81 de 26 de marzo de 2019 y las normativas que la desarrollan, y que este podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad.

37. Autorización y Suministro de Información

LA EMPRESA entiende y autoriza expresamente al BANCO, durante la vigencia de este Contrato y de sus renovaciones, a compartir y suministrar la información que mantenga en sus registros acerca de estos, sus operaciones, obligaciones y/o transacciones, que haya mantenido en el pasado, mantenga en el presente o llegue a mantener en el futuro con el BANCO, cuando la información sea requerida por autoridad competente de conformidad con la ley; o en cumplimiento de estipulaciones legales vigentes.

Adicionalmente, LA EMPRESA, otorga expreso consentimiento y autoriza al BANCO para que pueda tratar, consultar, compartir, procesar, actualizar, almacenar, utilizar y suministrar su información, así como aquella que resulte de sus operaciones y transacciones, que haya mantenido en el pasado, mantenga en el presente o llegue a mantener en el futuro, así como información de los participantes de las mismas, incluyendo beneficiarios finales, sobre su historial de crédito y relaciones con acreedores, para la ejecución de este servicio, para fines administrativos, contables operativos, para propósitos de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, prevención y/o atención de fraudes o sospecha de estos, investigación de uso indebido y/o transacciones no reconocidas, así como, para fines relacionados a los productos y/o servicio y el desarrollo de estos, para fines promocionales, ofrecimiento de productos y servicios, así como para fines de verificación de la legalidad de la transacción de que se trate, verificar datos, proveniencia y destino de los fondos y de las transacciones a fin de llevar a cabo dicha transacción o cumplir con las normas de transparencia, anti lavado de dinero o anticorrupción, entre otros a sus empleados, ejecutivos, directores, accionistas, dignatarios, apoderados, sus subsidiarias y afiliadas, aseguradoras o reaseguradoras, asesores profesionales, agencias de información de datos y/o entidades que manejen datos sobre historial de crédito, agencias calificadoras de riesgo, oficinas procesadoras de datos; entidades procesadoras de tarjetas de crédito, a las Marcas y las subsidiarias o afiliadas de estas, tanto a nivel local como internacional, o con quien establezcan alianzas comerciales en virtud de programas de lealtad y/o seguridad u otros, o a quienes representen sus derechos, incluyendo a terceros contratados por estos y exonera de manera expresa al BANCO y sus subsidiarias de cualquier consecuencia resultante del ejercicio que se haga de esta autorización.

QUEDA ENTENDIDO QUE EL BANCO MANTENDRA A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA Y HARÁ ENTREGA A SU REQUERIMIENTO TODA INFORMACIÓN CREDITICIA RECOPIADA EN BASE A LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

38. Veracidad de la Información

LA EMPRESA garantiza que todos los datos e información que suministra al BANCO son veraces, exactos, confiables y verificables, y se compromete a mantenerlos actualizados, en el entendido de que toda acción que realice el BANCO en base a dicha información se considerará válida hasta tanto LA EMPRESA no haya notificado al BANCO, de algún cambio en la misma, lo cual deberá realizar a través de los canales que tenga este habilitado para tal fin.

39. Efectos de Permitir Incumplimientos

El hecho de que el BANCO, una o varias veces, permita el incumplimiento de las obligaciones de LA EMPRESA o permita que las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones, o no ejerza inmediatamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a modificación de este Contrato, ni obstará en ningún caso para que el BANCO, en el futuro,

insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que es titular.

40. Efectos de Estipulación Nula

Las partes convienen que, si alguna de las estipulaciones de este Contrato resultare total o parcialmente nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el contrato en su totalidad, sino que este se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas en la forma que en derecho proceda.

41. Términos a Título de Referencia

Queda entendido y convenido entre las partes contratantes, que los términos utilizados en este Contrato son a título de referencia y no afectarán la interpretación de este. En aquellos casos en que se les anota sus respectivos plurales entre paréntesis, serán interpretados en plural cuando el contexto del Contrato así lo requiera y que los términos mencionados en singular podrán ser interpretados en plural cuando así se requiera y viceversa.

42. Ley Aplicable y Jurisdicción

Las partes acuerdan que este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las **leyes de la República de Panamá** y cualquier diferencia o conflicto que ocurra con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o desarrollo de este Contrato, que no puedan solucionarse por acuerdo directo entre las partes será sometido a la **jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Panamá, República de Panamá**. Sin perjuicio de que el BANCO tiene la opción de demandar ante cualquier tribunal de justicia fuera de la República de Panamá, para lo cual LA EMPRESA se somete a la jurisdicción y las leyes del lugar donde el BANCO presente la demanda.

43. Domicilio y Renuncia al Domicilio

Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan sus domicilios en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

LA EMPRESA renuncia al domicilio y a los trámites del juicio ejecutivo, en el caso que el BANCO tenga la necesidad de recurrir a los tribunales de justicia para el cobro de este crédito.

44. Aceptación

LA EMPRESA declara que conoce y acepta cada uno de los términos y condiciones establecidos en este Contrato y en sus ANEXOS, los cuales forman parte integral del mismo. LA EMPRESA declara haber recibido un ejemplar del Contrato y de los ANEXOS, ya sea de forma física o electrónica, y conoce que puede obtener o consultar en cualquier momento, una versión íntegra y actualizada del mismo en el sitio www.bgeneral.com y/o en sucursales.

LA EMPRESA DECLARA QUE, UNA VEZ PUESTOS A SU DISPOSICIÓN TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, HA LEÍDO, INVESTIGADO, INDAGADO Y ANALIZADO EN SU TOTALIDAD LOS BENEFICIOS Y RIESGOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES TANTO PROPIOS COMO DEL BANCO Y/O DE LAS MARCAS, QUE PUDIERA CONLLEVAR LA UTILIZACIÓN DEL PRODUCTO; Y, EN VIRTUD DE ELLO, FIRMA EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA VOLUNTARIA, RECONOCIENDO, ENTENDIENDO Y ACEPTANDO ÍNTEGRAMENTE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

ANEXO I

TABLA DE TASAS, CARGOS Y COMISIONES

Cláusula	Cargo	Tipo de tarjeta				
		Visa Business PYME	Visa Empresarial	Visa MileagePlus Corporate	Visa ConnectMiles Corporate	Mastercard Estrellas Corporate
3	Tasa de interés nominal anual (%)	12.00%	18.50%	18.50%	18.50%	18.50%
	Tasa de interés efectiva anual (%)	12.68%	20.15%	20.15%	20.15%	20.15%
	Tasa de interés nominal anual (%) por adelanto de dinero en efectivo	12.00%	22.99%	22.99%	22.99%	22.99%
	Tasa de interés efectiva anual (%) por adelanto de dinero en efectivo	12.68%	25.57%	25.57%	25.57%	25.57%
20 (a)	Cargo mensual por sobregiro	5.00% sobregiro permitido y US\$53.50 por exceder el permitido	5.00% sobregiro permitido y US\$53.50 por exceder el permitido	5.00% sobregiro permitido y US\$53.50 por exceder el permitido	5.00% sobregiro permitido y US\$53.50 por exceder el permitido	5.00% sobregiro permitido y US\$53.50 por exceder el permitido
20 (b)	Cargo anual por membresía principal	US\$26.75	US\$64.20	US\$160.50	US\$160.50	US\$160.50
20 (b)	Cargo anual por membresía adicional	US\$26.75	US\$53.50	Sin adicional	US\$160.50	US\$160.50
20 (c)	Cargo máximo mensual por pago atrasado	US\$53.50	US\$53.50	US\$53.50	US\$53.50	US\$53.50
20 (d)	Cargo por reposición de tarjeta perdida, robada o hurtada	US\$21.40	US\$21.40	US\$21.40	US\$21.40	US\$21.40
20 (f)	Cargo por investigación de reclamos	US\$26.75	US\$26.75	US\$26.75	US\$26.75	US\$26.75
20 (o)	Cargo por cheque devuelto	US\$26.75	US\$26.75	US\$26.75	US\$26.75	US\$26.75
20 (g)	Cargo por pedido de urgencia	US\$160.50	US\$160.50	US\$160.50	US\$160.50	US\$160.50
20 (i)	Cargo por retención de estado de cuenta de tarjeta de crédito	US\$10.70	US\$10.70	US\$10.70	US\$10.70	US\$10.70
20 (i)	Cargo por envío vía courier	US\$80.25	US\$80.25	US\$80.25	US\$80.25	US\$80.25
20 (j)	Cargo por adelantos de dinero en efectivo	5% sobre el monto retirado más 7% de ITBMS mínimo \$7.49	5% sobre el monto retirado más 7% de ITBMS mínimo \$7.49	5% sobre el monto retirado más 7% de ITBMS mínimo \$7.49	5% sobre el monto retirado más 7% de ITBMS mínimo \$7.49	5% sobre el monto retirado más 7% de ITBMS mínimo \$7.49
20 (k)	Cargo por transacciones cuasi efectivo o quasi cash, incluyendo apuestas, transferencias, compra de giros, cheques de gerencia y/o monedas virtuales	10% sobre el monto retirado más 7% de ITBMS mínimo \$7.49	10% sobre el monto retirado más 7% de ITBMS mínimo \$7.49	10% sobre el monto retirado más 7% de ITBMS mínimo \$7.49	10% sobre el monto retirado más 7% de ITBMS mínimo \$7.49	10% sobre el monto retirado más 7% de ITBMS mínimo \$7.49
20 (l)	Cargo por transferencias de efectivo a cuentas de depósito por banca en línea	US\$3.21 en transacciones menores de US\$100.00. En transacciones mayores de US\$100.00 se cobra el 1% más 7% de ITBMS	US\$3.21 en transacciones menores de US\$100.00. En transacciones mayores de US\$100.00 se cobra el 1% más 7% de ITBMS	US\$3.21 en transacciones menores de US\$100.00. En transacciones mayores de US\$100.00 se cobra el 1% más 7% de ITBMS	US\$3.21 en transacciones menores de US\$100.00. En transacciones mayores de US\$100.00 se cobra el 1% más 7% de ITBMS	US\$3.21 en transacciones menores de US\$100.00. En transacciones mayores de US\$100.00 se cobra el 1% más 7% de ITBMS
20 (m)	Cargo por conversión de moneda extranjera	Hasta un 3% sobre el monto de la transacción efectuada en moneda extranjera.	Hasta un 3% sobre el monto de la transacción efectuada en moneda extranjera.	Hasta un 3% sobre el monto de la transacción efectuada en moneda extranjera.	Hasta un 3% sobre el monto de la transacción efectuada en moneda extranjera.	Hasta un 3% sobre el monto de la transacción efectuada en moneda extranjera.

Banco General, S.A., ha incluido el 7% de I.T.B.M.S. (Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios) a los cargos y comisiones aquí contemplados, según lo establece la ley.

*Conversión de Tasa Nominal Anual (TN) a Tasa Efectiva Anual (TEA)

La fórmula para convertir una Tasa Nominal Anual (TN) en una Tasa Efectiva Anual (TEA) es:

$$TEA = \left(1 + \frac{TN}{m}\right)^m - 1$$

Donde:

TEA = Tasa Efectiva Anual

TN = Tasa Nominal Anual

m = Número de capitalizaciones por año

ANEXO II

FECHAS DE CORTE Y PAGO SEGÚN EL TIPO DE TARJETA

Fechas de corte según el tipo de Tarjeta:

Tipo de Tarjeta	Mastercard Estrellas Corporate	Visa MileagePlus Corporate	Visa Business PYME	Visa Empresarial	Visa ConnectMiles Corporate
Fecha de Corte del estado de cuenta (Ley 81 Fecha Cierre Contable)	17	30	30	30	31

Si la fecha de corte coincide con un día inhábil o feriado, el día de corte se trasladará al primer día hábil anterior a la fecha originalmente pactada. En consecuencia, la fecha de pago será veintiocho (28) días posteriores a la fecha de corte.

Para el mes de febrero, la fecha de corte será el último día calendario de dicho mes, ya sea el 28 o el 29 de febrero, según corresponda.

Día límite para pagar según el tipo de Tarjeta:

Tipo de Tarjeta	Mastercard Estrellas Corporate	Visa Mileage Plus Corporate	Visa Business PYME	Visa Empresarial	Visa ConnectMiles Corporate
Día del mes límite para pagar	15	28	28	28	28

**ANEXO III
CARGOS POR SEGURO**

Producto	Business Empresarial	Corporativa	Business Pyme
Seguro de Fraude	US\$3.50 más 5% de impuesto	US\$3.50 más 5% de impuesto	US\$3.50 más 5% de impuesto
Cobertura máxima hasta	US\$50,000	US\$50,000	US\$20,000

Reconozco y acepto que el seguro arriba indicado queda sujetos a los términos, condiciones y demás estipulaciones contenidas en el respectivo contrato de seguro, el cual se encuentra en el sitio web www.bgeneral.com y el cual he leído, entendido y aceptado al momento de firmar este documento, libre de apremio y sin ser coaccionado y con conocimiento de lo dispuesto en las leyes y regulaciones vigentes, entendiendo y aceptando igualmente que existen lineamientos y requisitos de las Marcas que debo cumplir para el reconocimiento del contracargo respectivo. Acepto y me obligo a asumir la totalidad de las sumas que se generen por eventos de fraude que no sean cubiertos por el seguro contra fraude contratado y que sean generados por la(las) Tarjeta(s) de Crédito que mantengo con el BANCO. He sido informado, entiendo y así lo acepto que los montos aquí indicados podrán ser variados en cualquier momento por el BANCO, los cuales serán comunicados y se mantendrán actualizados en el sitio www.bgeneral.com, así como también en sucursales.

Sin perjuicio de lo anterior, declaro, reconozco y acepto que el BANCO me ha informado de manera clara, previa y suficiente, que poseo plena libertad para contratar las pólizas de seguro requeridas en relación con la(s) presente(s) Tarjeta(s) de Crédito, ya sea a través de las opciones ofrecidas por el BANCO o mediante cualquier compañía aseguradora de mi elección, debidamente autorizada.

En consecuencia, manifiesto que mi decisión de adherirme a las pólizas colectivas ofrecidas por el BANCO, en caso de que aplique, es completamente voluntaria y no constituye una condición para la aprobación o mantenimiento de mis Tarjeta(s) de Crédito.

ANEXO IV
CONDICIONES PARTICULARES DE LOS BENEFICIOS Y/O PROGRAMAS DE LEALTAD

Estas Condiciones aplicarán únicamente a las Tarjetas de Crédito que cuenten con los programas abajo detallados:

- I. Programa MileagePlus:** LA EMPRESA, en virtud del presente Contrato y como beneficio adicional a favor de EL TARJETAHABIENTE TITULAR, conviene en establecer y acepta que el BANCO comprará a UNITED AIRLINES (en adelante UNITED), 1 milla del programa de viajero frecuente de UNITED denominado "MileagePlus", por cada Dólar que EL TARJETAHABIENTE TITULAR consuma mediante la utilización de la TC. EL TARJETAHABIENTE TITULAR podrá acumular 2 millas en el Programa MileagePlus, por cada Dólar que consuma mediante la compra directa en las oficinas de UNITED, call center de UNITED y www.united.com. También se podrán acumular millas por la compra de pasajes aéreos comprados en las aerolíneas miembros de la alianza Star Alliance. No aplican las aerolíneas Aegean y Schenzhen para esta forma de acumulación de millas. Las millas extras o de bonificación no se aplicarán por compras de pasajes realizadas a través de agencias de viaje. Las millas del Programa MileagePlus expiran en 18 meses, por lo que, si la cuenta no registra actividad dentro de ese período, UNITED podrá, a su discreción, proceder con la terminación de su membresía y/o con la caducidad de todo el millaje acumulado hasta el último día del mes número 18. La actividad incluye (sin limitarse a ello), la ganancia de millas de vuelo en UNITED o la ganancia o canje de millas con una empresa asociada a MileagePlus, canje de millas por viajes de premio. Para información adicional visitar el sitio www.united.com. Las millas así compradas por el BANCO serán acreditadas por UNITED, en virtud de un Contrato que tiene celebrado con el BANCO, al registro de MileagePlus de EL TARJETAHABIENTE TITULAR. Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que la responsabilidad del BANCO por razón de lo establecido en la presente cláusula se limita exclusivamente a comprar las millas a UNITED, en consecuencia, y sin que ello implique limitación alguna, el BANCO no responderá frente a LA EMPRESA ni frente a EL TARJETAHABIENTE TITULAR acerca de la redención, utilización y restricciones de dichas millas, todo lo cual deberá ser tratado por LA EMPRESA o por EL TARJETAHABIENTE TITULAR directamente con UNITED. El máximo de millas MileagePlus que EL TARJETAHABIENTE TITULAR puede acumular por año, por el uso de los servicios bancarios afiliados al programa, es de 100,000 millas para la TC VISA MileagePlus Corporativa Limitada. La TC VISA MileagePlus Corporativa Ilimitada, no mantiene límite de acumulación anual. No obstante lo anterior, el BANCO podrá cancelar, a su discreción, y en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, el beneficio a que se refiere la presente cláusula, mediante notificación escrita dada en tal sentido a LA EMPRESA. Las millas MileagePlus serán acumuladas a cada uno de los números de MileagePlus asignados a cada portador de la TC. En ningún momento se acumularán todas las millas a un solo número de MileagePlus. El BANCO asignará una cuenta independiente con límite asignado a cada TARJETAHABIENTE TITULAR de VISA MileagePlus, según LA EMPRESA designe, dentro del límite de crédito aprobado para esta. El BANCO reconoce a LA EMPRESA, 1 milla por cada US\$3.00 de compra/pago de transacción en concepto de Impuestos y Multas de Gobierno de la República de Panamá.
- II. Programa ConnectMiles:** Para obtener una TC ConnectMiles del BANCO, LA EMPRESA debe proporcionar al BANCO, la copia de la TC ConnectMiles donde se identifique el número de ConnectMiles proporcionado por COPA. Adicional a ello debe completar la solicitud y haber leído y aceptado todos los términos y condiciones del Programa de Lealtad ConnectMiles, los cuales están publicados de forma actualizada en el sitio <https://connectmiles.copaair.com/es/terminos-y-condiciones>. EL TARJETAHABIENTE de ConnectMiles de Banco General acumulará millas de la siguiente forma: 2 millas ConnectMiles por cada dólar de compra en los canales directos de Copa Airlines (Call Center, oficinas de boletos, Copa.com) y 1 milla ConnectMiles en el resto de las categorías. El BANCO ofrecerá a sus tarjetahabientes titulares de Visa ConnectMiles Corporate de Banco General, la opción de mantener un estatus denominado "PreferMember Silver" en Copa Airlines a un costo de US\$149.80. En el evento de que sea cancelada la TC ConnectMiles por cualquier evento, el estatus PreferMember Silver opcional de esa TC será cancelado de manera inmediata. Queda establecido que la tarjeta de membresía digital de este estatus, será efectiva, dentro de un período de tiempo de 3 a 4 semanas, después de que la TC haya sido activada. Queda entendido que EL TARJETAHABIENTE tiene conocimiento y acepta que todo lo referente a reclamos de millas utilizadas y/o a la redención de premios, debe dirigirlo al Administrador de la Aerolínea del Programa ConnectMiles. El BANCO solo es responsable de la acumulación de millas realizadas por compras o promociones realizadas por medio de sus TC ConnectMiles. EL TARJETAHABIENTE es responsable de mantener su cuenta ConnectMiles activa para evitar el vencimiento de las millas. Las millas acumuladas expiran el último día del mes número 24, después de la última Actividad Calificada de Cuenta, la cual refiere y sin limitación alguna, a ganar crédito de millas en los vuelos de la Aerolínea, ganar o redimir millas con un socio de negocio del Programa ConnectMiles, redimir millas por viajes premio, comprar millas, pero sólo es permitido bajo los Términos y Condiciones vigentes y en base a los incrementos establecidos por el Administrador para constituir una Actividad Calificada de Cuenta o cualquier transacción calificada en una cuenta de un miembro que el Administrador o que las Aerolíneas hayan establecido. En los casos en que el millaje sea removido por alguna razón y posteriormente sea revertido a la cuenta del miembro, no se contará como una Actividad Calificada de Cuenta. Si dentro del período de los 24 meses antes mencionados, EL TARJETAHABIENTE no ejecuta alguna de las actividades reconocidas como Actividad Calificada de Cuenta, perderá todas las millas acumuladas y los beneficios el último día del mes número 24. Las millas obtenidas a través del Programa de Extensión de Millas serán extendidas por un período adicional de 12 meses a partir del pago del cargo correspondiente, es decir, hasta por un total de 36 meses consecutivos y luego de ello, el miembro perderá todas las millas acumuladas y los beneficios el último día del mes número 36. El Administrador de la Aerolínea del Programa ConnectMiles podrá, a su discreción, cambiar en cualquier momento, los términos y condiciones de su programa y a su vez también se reservan los derechos de elegir a quien mantienen en el programa como socio comercial o a quien mantienen en la afiliación al Programa de Lealtad ConnectMiles. Si el Administrador de la Aerolínea del Programa ConnectMiles determina que un TARJETAHABIENTE no es apto para mantenerse dentro del Programa de Lealtad, ya sea por conducta inapropiada o por algún otro factor que el Administrador de la Aerolínea del Programa ConnectMiles determine, EL TARJETAHABIENTE no podrá mantener su afiliación a ConnectMiles y perderá sus derechos sobre las millas acumuladas y tendrá que cambiar a cualquier otro producto de TC que tenga disponible

el BANCO, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por el BANCO para tales efectos. El BANCO reconoce a LA EMPRESA, 1 milla por cada US\$3.00 de compra/pago de transacción en concepto de Impuestos y Multas de Gobierno de la República de Panamá.

IV. Programa Estrellas: El BANCO ofrece a LA EMPRESA de VISA o MASTERCARD Estrellas, el programa denominado Estrellas, en virtud del cual LA EMPRESA tendrá derecho a acumular puntos llamados Estrellas por el uso de la TC, contemplado dentro de este Programa, las cuales podrán ser canjeadas por los premios que de tiempo en tiempo ofrezca el BANCO, sujeto a los términos y condiciones de este Contrato.

Reglamento del Programa Estrellas para Tarjetas VISA o Mastercard Estrellas:

1. Afiliación al Programa: Se podrán afiliarse personas naturales (panameños o extranjeros) que utilicen los servicios financieros del BANCO, que califique como TH, que contraten y/o mantengan vigente con el BANCO una TC Estrellas, se adhieran a los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato y esta sea aprobada por el BANCO. Hasta tanto no se cumplan con estos requisitos, LA EMPRESA no se considerará afiliada al Programa y no tendrá derecho a acumular Estrellas. Queda entendido y convenido entre las partes que el BANCO no otorgará Estrellas retroactivamente por cargos realizados antes de haberse afiliado al Programa Estrellas, y que los beneficios del Programa Estrellas aplican únicamente para LA EMPRESA, el cual se deberá afiliarse al Programa Estrellas.

LA EMPRESA autoriza expresamente al BANCO para que, en los casos de Programas de Lealtad o de programas de cualquier otra naturaleza, el BANCO suministre a los comercios afiliados a los diferentes programas, información sobre LA EMPRESA que sea necesaria para hacer efectivo los canjes de premios y/o la redención de premios y/o puntos y/o los otros beneficios de que se trate. LA EMPRESA autoriza asimismo al BANCO para que suministre información sobre LA EMPRESA y sobre sus operaciones con el BANCO, a agencias calificadoras de riesgo y/o a agencias u oficinas procesadoras de datos para fines contables y operativos.

2. Afiliación de Otros Productos Bancarios: LA EMPRESA que mantenga otros productos de crédito y/o depósito con el BANCO autoriza para que a criterio exclusivo del BANCO y dependiendo de las promociones que en determinado momento establezca, sea afiliado al Programa Estrellas, con el fin de obtener bonificaciones de entrada o Estrellas mensuales. Para afiliarse dichos productos al Programa Estrellas, es requisito indispensable que LA EMPRESA haya activado previamente la TC Estrellas, y que dicha TC esté vigente y al día en sus pagos. En todo caso, la afiliación de otros productos de crédito o depósito deberá ser a título personal y no aplicará para aquellos que se encuentren a título comercial.

3. Formas de Acumular Estrellas: En el caso de la TC Estrellas, LA EMPRESA obtendrá como bonificación 1 Estrella por cada US\$1.00 o su equivalente en dólares que LA EMPRESA consuma con su TC Estrellas, en compras de bienes o servicios en los comercios autorizados. El Programa Estrellas no contempla bonificación de Estrellas por adelantos en efectivo, transacciones “quasi cash”, cargos anuales, comisiones por recargo, cargos por financiamiento e intereses, cargos por seguros, transacciones fraudulentas hechas con la TC y cargos de servicios varios.

LA EMPRESA solo podrá acumular Estrellas si paga puntualmente la TC y los demás productos afiliados. De presentarse un retraso en el pago de la TC y/o en alguno de los productos afiliados al Programa, el producto afiliado será desvinculado del Programa Estrellas.

LA EMPRESA podrá tener dos o más tarjetas Visa y/o Mastercard Estrellas, sin embargo, sólo podrá afiliarse una TC al Programa para acumular Estrellas.

LA EMPRESA reconoce y acepta que aquí se encuentra regulada la forma de pago de Estrellas por parte del BANCO para los MCC (Merchant Category Codes), Código de Categoría Mercante o Código Comercial de Aceptador de Tarjetas (como es denominado por las Marcas) de los comercios y otros establecimientos en los cuales LA EMPRESA realice sus compras y que las excepciones a la forma de pago aquí establecida se encuentran en el ANEXO V (Listado de Excepciones a la forma de pago de los Programas de Lealtad) del presente Contrato.

4. Canje de Estrellas: Las Estrellas que LA EMPRESA tenga acumuladas en su cuenta, podrán ser canjeadas por los premios que de tiempo en tiempo ofrezca el BANCO, sujeto a los términos y condiciones que establezca la promoción y el presente Contrato. Para canjear las Estrellas por los premios, LA EMPRESA debe mantener su cuenta activa, no debe presentar mora en su cuenta y deberá realizar la solicitud a través de los canales de atención del BANCO para que sea procesada y pueda reclamar su premio en los comercios y/o empresas que indique el BANCO, de acuerdo con el premio escogido. **Una vez canjeadas las Estrellas, estas no podrán reincorporarse a la cuenta de LA EMPRESA ni tampoco ser devueltas al BANCO.** Las Estrellas del Programa Estrellas no podrán ser utilizadas como pago de obligaciones o deudas con el BANCO, ni de sus empresas subsidiarias o afiliadas, distintas a las que el BANCO pueda, a su sola discreción, ofrecer como opciones de canje.

5. Promociones de Canje: El BANCO a su sola discreción podrá ofrecer promociones de canje a sus TH, ya sea para ofrecer un premio únicamente en Estrellas o también para ofrecer la opción de Estrellas más efectivo. En el caso de Estrellas más efectivo, el pago de la porción que no es con Estrellas está condicionado a que sea con la TC Estrellas. No pueden hacerse pagos con dinero en efectivo ni a través de cuentas de depósito.

6. Transferencia de Estrellas: El BANCO, a su entera discreción, podrá ofrecerle a LA EMPRESA la opción de transferir Estrellas a otros TH pertenecientes al Programa en cuyo caso ambas cuentas deben encontrarse activas y al día en sus pagos al momento de solicitar la transferencia. Esta opción puede generar un cargo administrativo por transacción y el mismo será determinado por el BANCO en caso de que el mismo así lo disponga. La transferencia de Estrellas está sujeta a los términos y condiciones de este Contrato.

7. Premios: Los premios podrán incluir cualesquiera tipos de bienes y/o servicios que determine el BANCO y los mismos podrán ser variados o eliminados en cualquier momento por el BANCO, sin necesidad de tener una causa justificada para ello y sin necesidad de dar aviso previo a LA EMPRESA. El BANCO, a su sola

discreción, podrá ofrecerle a LA EMPRESA la opción de canjear sus Estrellas como crédito aplicado a su TC Estrellas. Las Estrellas no podrán ser canjeadas por dinero en efectivo. El cálculo del valor de las Estrellas será previamente establecido por el BANCO.

LA EMPRESA acepta y se compromete a hacer uso de los premios de acuerdo con los términos y condiciones y dentro del tiempo establecido, cumpliendo previamente con los requisitos que le pida el BANCO, y que el Programa Estrellas mantenga vigente.

Queda entendido y convenido entre las partes que correrá por cuenta de LA EMPRESA cualesquiera impuestos, cargos, tasas o recargos que incidan sobre los bienes y/o servicios que determine el BANCO, como premios del Programa Estrellas, incluyendo, pero sin limitarse a ellos, impuestos sobre boletos aéreos, tasas aeroportuarias, 7% de ITBMS, cargos por servicios de agentes de viajes, entre otros.

Una vez canjeado el premio por LA EMPRESA, el BANCO no se hace responsable por cambios de fechas y otros asuntos que puedan surgir para hacer efectivo el premio. LA EMPRESA deberá dirigirse directamente al proveedor del premio. El BANCO no aceptará reembolsos ni devoluciones de ningún tipo, bajo la salvedad de que el proveedor del premio decida hacer algún tipo de reembolso o devolución directamente a LA EMPRESA.

8. Acumulación de Estrellas por Año: El máximo de Estrellas que LA EMPRESA puede acumular por año, por el uso de los servicios bancarios afiliados al Programa, es de 100,000 Estrellas para el plan limitado y sin límite de acumulación anual para el plan ilimitado. Cualquier cantidad adicional a estos límites no serán acumulables ni canjeables dentro del Programa Estrellas. El límite anual de acumulación de Estrellas se mantiene sin importar las promociones que se hagan de acumulación adicional de Estrellas, es decir, que, si el BANCO hace una promoción de acumulación doble de Estrellas, LA EMPRESA dejará de acumular Estrellas una vez llegue al tope establecido para su TC. Las Estrellas expirarán a los 5 años, contados a partir de la fecha de inclusión de estas en la cuenta de LA EMPRESA, siempre y cuando la C Estrellas se encuentre vigente. Las Estrellas que vayan expirando se sacarán del sistema según el orden de entrada de estas en la cuenta de LA EMPRESA, es decir, que las primeras que entran son las primeras que salen. En caso de duda en cuanto a la fecha a partir de la cual se generaron, canjearon, cancelaron o acumularon las Estrellas, prevalecerá la fecha que conste en los registros del BANCO. LA EMPRESA es responsable de verificar el estado de Estrellas que acumule su cuenta y el BANCO no será responsable de notificar a LA EMPRESA si las mismas llegan a su fecha de vencimiento.

9. Estrellas Canjeadas: Las Estrellas acumuladas en el Programa se considerarán canjeadas, una vez se procese el Caso de Canje por el BANCO. El sistema restará las Estrellas canjeadas de las Estrellas acumuladas en el Programa, independientemente que LA EMPRESA haya hecho o no efectivo el premio seleccionado. Las Estrellas serán canjeadas, según el orden de entrada de estas, en la cuenta de LA EMPRESA; es decir, que las primeras que entran son las primeras que salen. LA EMPRESA no podrá solicitar nuevamente las Estrellas ya canjeadas, pues acepta que las mismas, una vez canjeadas, no podrán ser reingresadas al Programa.

10. Resumen de Estrellas del Programa: El BANCO pondrá a disposición de LA EMPRESA un detalle o informe de las Estrellas (resumen de Estrellas) acumuladas, disponibles, canjeadas, expiradas, canceladas o ajustadas del Programa Estrellas, el cual LA EMPRESA podrá consultar en todo momento a través de Banca en Línea o llamando al 800-5000 (Atención a Clientes). Las Estrellas serán actualizadas el último día hábil de cada mes; sin embargo, el BANCO podrá tomar hasta 60 días, a partir de la fecha en que se generaron, para registrarlas en el sistema, por lo que LA EMPRESA tendrá 30 días, contados a partir de esa fecha, para presentar su objeción. Transcurrido ese periodo, se tendrá por aceptado por LA EMPRESA el resumen de Estrellas enviado, y no podrá presentar reclamo alguno al BANCO con posterioridad a dicho plazo. Las Estrellas se considerarán ganadas una vez son incluidas por el BANCO en su sistema y aparezcan reflejadas en el resumen de Estrellas de LA EMPRESA. El BANCO podrá variar, cuando lo estime necesario, las fechas de actualización de los resúmenes de Estrellas del Programa Estrellas.

11. Otros Programas: El BANCO, a su sola y entera discreción, podrá ofrecer a LA EMPRESA, los beneficios, servicios o programas que considere convenientes, así como variar o eliminar los que en la actualidad ofrece. Estos servicios, beneficios o programas quedarán en todo caso, sujetos a los términos, condiciones y demás estipulaciones contenidas en los Contratos respectivos. Queda entendido y convenido entre las partes que no se podrán combinar o intercambiar Estrellas o beneficios de otros programas que ofrezca el BANCO o cualquier otra institución bancaria o algún tercero, por las Estrellas o los beneficios que ofrezca el Programa Estrellas. Queda entendido entre las partes que las Estrellas no se podrán vender bajo ningún concepto.

12. Cancelación o modificación del Programa: El BANCO podrá en cualquier momento alterar, eliminar o modificar la forma de ganar, acumular, acreditar o computar las Estrellas ganadas por LA EMPRESA o cualesquiera condiciones del Programa Estrellas, una o varias veces, o bien, cancelar el Programa Estrellas en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, dando aviso de ello a LA EMPRESA. Dicha notificación se podrá realizar, a opción del BANCO, por cualquiera de las formas de notificación contempladas en la referente a Avisos y/o Notificaciones.

13. Excepciones: Queda entendido y convenido entre las partes que el BANCO, puede considerar algunas transacciones bancarias realizadas sobre algunos de los productos de depósito o de crédito afiliados al Programa Estrellas como "calificadas" o "excepciones", de manera que las mismas no generen el beneficio del Programa Estrellas. El BANCO se reserva el derecho de verificar y ajustar, por errores cometidos, las Estrellas de LA EMPRESA en cualquier momento y éste así lo acepta, antes o después de aplicarlas o acumularlas a la cuenta de LA EMPRESA o antes o después de canjeadas.

14. Terminación del Programa:
El Programa Estrellas podrá ser terminado, en cualquier momento, de las siguientes formas:

14.1 Terminación del Programa por parte del BANCO: El BANCO podrá dar por terminado el programa, sin necesidad de tener causa justificada para ello y sin responsabilidad alguna, para ello dará previo aviso únicamente a LA EMPRESA, a través de cualquiera de las formas de notificación contempladas en la cláusula

de este Contrato referente a Avisos y/o Notificaciones. Una vez terminado el Programa según lo antes establecido, las Estrellas acumuladas en el Programa Estrellas mantendrán su vigencia durante el tiempo que les reste hasta que venzan, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, o

14.2 Terminación del Programa con justa causa por parte del BANCO: El BANCO podrá dar por terminado el programa, sin necesidad de previo aviso, a LA EMPRESA, en caso de que ocurra alguno de los eventos contemplados en la Cláusula de Plazo Vencido de este Contrato. Una vez terminado el Programa, las Estrellas acumuladas por LA EMPRESA, quedarán automáticamente canceladas y **no podrán** ser canjeadas.

14.3 Terminación Voluntaria: LA EMPRESA, previa notificación al BANCO por los canales correspondientes, podrá dar por terminado el Contrato y la utilización de la TC. En este caso, LA EMPRESA deberá solicitar expresamente y de manera previa la redención de sus estrellas acumuladas, ya que, una vez solicitada la cancelación de la TC, las estrellas acumuladas quedaran automáticamente canceladas y no se aceptaran solicitudes de canje.

14.4 Terminación por Cambio de Producto: LA EMPRESA Titular podrá solicitar un cambio de producto de TC del BANCO, es decir cambiar su TC actual por otro tipo de TC del BANCO que podrá tener un programa de beneficios diferente. En este caso, las Estrellas acumuladas en el Programa Estrellas se mantendrán vigentes para canje durante un período de 30 días, contados a partir del cierre de la TC que mantenía el Programa Estrellas. Posterior a esta fecha las estrellas acumuladas en el producto de TC anterior quedan automáticamente canceladas y no se aceptarán solicitudes de canje.

15. Responsabilidades por Daños: Con relación al uso de los beneficios por el canje de las Estrellas del Programa Estrellas, el BANCO no se hace responsable por ningún daño físico, moral o material ocasionado a la persona o a la propiedad de LA EMPRESA o de cualquier otra persona autorizada para la utilización del premio, por razón de su participación o uso de los beneficios o premios del Programa Estrellas. EL BANCO no responderá por el buen funcionamiento, estado y calidad de los servicios y productos, bienes o equipos de las empresas, líneas aéreas, líneas de cruceros y agencias de viajes que vendan, distribuyan o fabriquen los bienes, mercancías, servicios o que emitan los premios, adquiridos por LA EMPRESA como beneficios del Programa Estrellas, de manera que cualquier reclamo o disputa deberá ser dirigida y solucionada exclusivamente con el proveedor de dicho bien o servicio. Queda entendido y convenido entre las partes que todos los beneficios o premios que se obtengan a través de este Programa están sujetos a los términos y condiciones estipulados por el proveedor que lo expide. El BANCO no será responsable por la pérdida, robo, daño o deterioro de la constancia de canje del bien y/o servicio o del(los) boleto(s) aéreo(s), obtenidos a través del Programa Estrellas, por lo que no está obligado a reemplazarlo.

16. Aceptación Expresa de los ANEXOS

Por todo lo antes expuesto en este Contrato, así como en sus respectivos ANEXOS, LA EMPRESA y el TH ADICIONAL declaramos que hemos leído previamente, investigado, indagado y analizado en su totalidad los beneficios y riesgos, así como los derechos y obligaciones tanto propios como del BANCO y las Marcas y en virtud de ello hemos entendido y aceptamos todas y cada una de las Condiciones Generales y Particulares contempladas en todos los ANEXOS del Contrato, y en lo que respecta al producto seleccionado.

ANEXO V
Listado de Excepciones a la Forma de Pago de los Programas de Lealtad

El BANCO establece como excepción a las formas de pago de Estrellas o Millas contempladas en el ANEXO IV, las siguientes ratios de acreditación para los Códigos de Categoría Mercante (MCC en inglés) aquí detallados.

MCC: Código de Categoría Mercante o Código Comercial del Aceptador de Tarjetas (como es denominado por las marcas Visa y Mastercard), es el número con el que se clasifica a la empresa adquirente del punto de venta (físico o virtual), según la industria o el tipo de productos o servicios que provee.

El MCC de la empresa se registra en el punto de venta al momento de programarlo, por lo que la categoría asignada va a depender de la programación realizada al momento de adquirir el servicio y así mismo la acreditación de Estrellas o Millas

MCC	Descripción del MCC	Ratio de Beneficio
9311	Pagos de Impuesto	1 millas, 1 estrella o 0.33% <i>cashback</i> por cada \$3 consumidos.
9399	Servicios de Gobierno	1 millas, 1 estrella o 0.33% <i>cashback</i> por cada \$3 consumidos.